



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

---

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La necesidad de implementación del órgano recaudador de arbitrios  
para mejora presupuestaria del Centro Poblado Valle de los  
Incas-2021

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTORES:**

Camino Acha, Víctor Eduardo ([orcid.org/0000-0001-5578-8702](https://orcid.org/0000-0001-5578-8702))

Gonces Mendoza, Morellia Catherine ([orcid.org/0000-0002-8126-3165](https://orcid.org/0000-0002-8126-3165))

**ASESOR:**

Dr. Sánchez Velarde, Johnny Rudy ([orcid.org/0000-0002-3258-2389](https://orcid.org/0000-0002-3258-2389))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Estudio sobre los Actos del Estado y su regulación entre Actores Interestatales  
y en la relación Público Privado, Gestión Pública Política Tributaria y  
Legislación Tributaria

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

**PIURA — PERÚ**

**2022**

### **Dedicatoria**

A mí adorada esposa y a mis queridos hijos, por ser la fuente de inspiración para lograr todos los objetivos trazados a lo largo de mi vida, esperando ser ejemplo de las generaciones familiares venideras.

A mis Padres: Carmen Mendoza Panta; José Gonces Carmen; y hermanos por ser el pilar de mis metas; por su apoyo incondicional, moral y económico y sobre todo su firme confianza.

### **Agradecimiento**

A Dios por darme salud, a mi madre por ser mi ejemplo de lucha y perseverancia, a mi familia por el soporte y apoyo incondicional que permitió lograr todas mis metas.

A Dios, por la sabiduría que nos da diariamente y las fuerzas necesarias para seguir adelante, a mis padres por su amor y apoyo brindado.

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas .....	v
Resumen.....	vi
Abstract .....	vii
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>4</b>
<b>III. METODOLOGÍA .....</b>	<b>25</b>
<b>3.1. Tipo y diseño de investigación .....</b>	<b>25</b>
<b>3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización .....</b>	<b>27</b>
<b>3.3. Escenario de estudio.....</b>	<b>28</b>
<b>3.4. Participantes.....</b>	<b>29</b>
<b>3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....</b>	<b>30</b>
<b>3.6. Procedimientos.....</b>	<b>31</b>
<b>3.7. Rigor científico.....</b>	<b>33</b>
<b>3.8. Método de análisis de información .....</b>	<b>34</b>
<b>3.9. Aspectos éticos .....</b>	<b>34</b>
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....</b>	<b>36</b>
<b>V. CONCLUSIONES .....</b>	<b>52</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>53</b>
<b>REFERENCIAS .....</b>	<b>54</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>59</b>



## Índice de tablas

Tabla 1: Sobre las Categorías y Sub Categorías .....	28
Tabla 2: Participantes .....	30
Tabla 3: Lista de Validadores del Instrumento .....	33
Tabla 4: Resultados.....	36
Tabla 5: Resultados.....	37
Tabla 6: Resultados.....	39
Tabla 7: Resultados. ....	40
Tabla 8: Resultados.....	41
Tabla 9: Resultados.....	43
Tabla 10 Resultados.....	44
Tabla 11: Resultados.....	45
Tabla 12: Resultados.....	47

## Resumen

En la investigación “La necesidad de implementación del órgano recaudador de arbitrios para mejora presupuestaria del Centro Poblado Valle de los Incas-2021”, los investigadores observaron una serie de necesidades en dicha comuna, al no contar con un presupuesto adecuado que cubra sus necesidades, debido a ello plantearon como objetivo fundamentar la necesidad de implementar un órgano recaudador de arbitrios para mejora presupuestaria de dicho centro poblado. La metodología utilizada, tuvo un enfoque cualitativo, el método aplicado fue inductivo, el nivel descriptivo, de tipo básico, usándose la guía de entrevista como instrumento, que fue aplicada a trabajadores de la municipalidad y pobladores del Centro Poblado Valle de los Incas. Como resultado destacó la necesidad de implementar un órgano recaudador de arbitrios que incremente la recaudación municipal, para mejorar los servicios que brinda la Municipalidad del Centro Poblado. Se concluyó que es importante contar con un órgano recaudador porque mejoraría el presupuesto y la recaudación de los arbitrios sería directa para la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas conforme lo señala el inciso 2 del art. 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades que se refiere a la delegación del cobro de arbitrios a la población de Centro Poblado.

**Palabras clave:** Autonomía, delegación, tributos, presupuesto, servicios.

## **Abstract**

In the investigation "The need to implement the excise tax collection body for budgetary improvement of the Valle de los Incas-2021 Populated Center", the researchers observed a series of needs in said commune, as they did not have an adequate budget to cover their needs, Due to this, they proposed as an objective to base the need to implement a tax collection body for budgetary improvement of said populated center. The methodology used had a qualitative approach, the method applied was inductive, the descriptive level, of a basic type, using the interview guide as an instrument, which was applied to workers of the municipality and residents of the Valle de los Incas Town Center. As a result, he highlighted the need to implement a tax collection body that increases municipal collection, to improve the services provided by the Municipality of the Populated Center. It was concluded that it is important to have a collection body because it would improve the budget and the collection of excise taxes would be direct for the Municipality of the Valle de los Incas Town Center as indicated in subsection 2 of art. 133° of the Organic Law of Municipalities that refers to the delegation of the collection of taxes to the population of Populated Center.

**Keywords:** Autonomy, delegation, taxes, budget, services.

## I. INTRODUCCIÓN

Al observar la realidad del Perú, se puede ver la necesidad del surgimiento de órganos peculiares en relación al aspecto social y demográfico, debido a que en diversas regiones residen millones de peruanos, alejados de las grandes ciudades, evidenciando situaciones de exclusión y pobreza, y la ausencia del Estado, surgiendo por ley y como respuesta a estas necesidades, los municipios de los centros poblados, estando próximos a atender de alguna manera las apremiantes necesidades de las poblaciones. Sin embargo y pese a su importancia, estos municipios no poseen una simetría en sus recursos, debido al crecimiento poblacional, que exige atención en los servicios básicos, que son obligaciones a cargo de los gobiernos distritales y provinciales, quienes tienen la obligación de responder ante las necesidades vigentes de sus comunidades, estos pueden delegar a las municipalidades de los centros poblados parte de sus labores y así cumplir con brindar los servicios básicos a la población.

Cabe precisar que, estas municipalidades de centros poblados creadas por municipalidades provinciales, no cuentan con competencias similares a las municipalidades provinciales o distritales, que representan al Estado peruano y se encargan de brindar el acceso a los servicios básicos a la población, enfatizando en los que habitan en zonas rurales o periféricas, o difícil acceso geográfico. Pero, la realidad muestra que, tanto las municipalidades provinciales y distritales, son deficientes para brindar los servicios básicos en los centros poblados distantes que son parte de su jurisdicción territorial y ante la necesidad de tener presencia municipal surgen las municipalidades de los centros poblados para brindar servicios básicos para la población. En los centros poblados las municipalidades realizan labor municipal vía delegación representando a los municipios distritales y provinciales, sin embargo, esta delegación a cargo de estos municipios aún está en desarrollo, con diversas limitaciones para ejercer gestión municipal y muy alejada de la aplicación efectiva de la norma. (Defensoría del Pueblo, 2010).

Los investigadores observaron una necesidad existente en el Centro Poblado Valle de los Incas, y basaron su investigación en dicha municipalidad como

muestra de lo que sucede en los centros poblados del país, que han sido creadas por las Municipalidades Provinciales como parte de la descentralización, regulando la delegación de facultades, competencias y la asignación presupuestaria, dependiendo económicamente de las municipalidades distritales y provinciales, que les asignan un presupuesto que no cubre las necesidades de la comunidad: obras, servicios, serenazgo, entre otros, por lo que se enfocaron en la necesidad de crear un órgano recaudador de arbitrios y con ello mejorar el presupuesto de Valle de los Incas que proviene de la Municipalidad provincial de Piura y de la Distrital de Tambogrande. Revisaron la normativa sobre la materia, para determinar si garantizan que los centros poblados tengan bienestar social, o si requieren cambios para obtener un mayor presupuesto para alcanzar metas institucionales.

Estas municipalidades, están limitadas en sus funciones, por la falta de autonomía económica, ya que dependen de las Municipalidades a nivel Provincial y Distrital, según el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, modificada por la Ley 31079 la cual refiere que, son las municipalidades provinciales y también las distritales las que hacen entrega de los recursos que ellas generan o que les transfiere el gobierno central, y que transfieren a las municipalidades de los centros poblados para el cumplimiento de sus asignaciones delegadas. Sin embargo, el presupuesto asignado es muy limitado, para brindar una debida prestación de los servicios públicos a sus moradores, en especial los de las zonas rurales y marginales. La Constitución Política del Perú de 1993 reconoce a las municipalidades de Centro Poblado en el artículo 194, sus competencias e ingresos, pero siguen dependiendo económicamente de la municipalidad Distrital o Provincial, situación que cambiaría con la creación de un órgano recaudador de arbitrios, tal como se considera en la ley orgánica de municipalidades - Ley 27972, lo cual conllevaría a un presupuesto más realista.

Al hablar de las necesidades de los moradores se dice que es mejor que la municipalidad más cercana, la del Centro Poblado, atienda las necesidades de los vecinos, puesto que conoce sus carencias y al estar más próximos, puede atender con celeridad sus requerimientos, pero municipalidades como la del Centro Poblado Valle de los Incas, cuentan con un presupuesto limitado de 25 mil soles incluyendo

salarios, impidiéndoles hacer un trabajo eficiente. Por lo que se formuló el Problema General: ¿De qué manera se hace necesario implementar un órgano recaudador de arbitrios para mejora presupuestaria del Centro Poblado Valle de los Incas? Y como problemas específicos: ¿La asignación presupuestal que se le otorga a la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas influye en los servicios públicos que presta?; ¿La entrega de recursos a la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas es conforme a lo dispuesto en el artículo 133 inciso 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades?

La presente investigación se justificó en su parte teórica porque brinda aportes a la comunidad jurídica, fue una investigación que buscó información veraz y precisa, sobre la necesidad de crear un órgano recaudador en el Centro Poblado Valle de los Incas, se pudo determinar la necesidad y el propósito de ésta, de llegarse a realizar. En el ámbito práctico, permitió determinar las falencias de la comuna en estudio, propuso los fundamentos para la creación del órgano recaudador de arbitrios, al tiempo que esta investigación servirá de información para trabajos futuros sobre la materia. Metodológicamente, fue una investigación básica, de enfoque cualitativo, usó el método inductivo, su nivel fue descriptivo, la técnica utilizada fue la entrevista y la guía de entrevista como su instrumento, aplicada a trabajadores de la municipalidad y residentes del Centro Poblado.

El Objetivo General fue: Fundamentar la necesidad de implementar un órgano recaudador de arbitrios para mejora presupuestaria del Centro Poblado Valle de los Incas.

Como objetivos específicos: 1) Determinar de qué manera la asignación presupuestal que se le otorga a la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas influye en los servicios públicos que presta; 2) Analizar si la entrega de recursos a la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas es conforme a lo dispuesto en el artículo 133 inciso 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Supuesto que se formuló: Es necesario crear un órgano recaudador de arbitrios en la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas, a fin de recaudar con eficacia, obtener mayor presupuesto y cubrir las necesidades de servicios básicos de los ciudadanos del Centro Poblado.

## II. MARCO TEÓRICO

Es importante mencionar que para desarrollar el presente trabajo se ha buscado información de tesis y artículos tanto internacionales como nacionales que se relacionan con este estudio. Entre algunos antecedentes internacionales tenemos:

Lledó (2021) que en su tesis *“Análisis de las acciones implementadas por el Municipio en la recaudación de la Tasa de Servicios Urbanos. Estudio de caso del Municipio de General Pueyrredón entre 2007 y 2020”*, para optar el Título de Licenciado en Economía, por la Universidad Nacional del Mar del Plata en Buenos Aires, Argentina. Concluye que muchos de los vecinos no cumplen con pagar sus tasas por los servicios recibidos porque piensan que no van a ser detectados, o están a la espera de concesiones moratorias, pero sin duda la principal causa es la falta de penalidades por no pagar, la legislación no ha regulado, por ejemplo, el corte de servicio ante la falta de pago. Es por ello que las personas que han sido entrevistadas mencionan que, al no existir la penalidad de corte, entonces dejan de pagar el impuesto. También mencionan lo complicado que es entender los detalles de la boleta de pago y lo engorroso que les resulta ir a realizar largas colas para pagar el servicio municipal.

Carranza (2020) en su tesis *“La recaudación del impuesto predial urbano y su incidencia en la gestión presupuestaria del GADM del cantón Penipe, período 2018”*, para obtener el Título de Auditora, por la Universidad de Chimborazo, Ecuador. Concluyó que al analizar el resultado de las encuestas que se aplicaron a los administrados y servidores públicos se pudo determinar que los procedimientos para recaudar los impuestos municipales no eran adecuados ya que no se informaba sobre los descuentos a los que pagaban de forma puntual, además varios de los funcionarios no cumplen los requisitos básicos para el puesto que desempeñan, generando todo esto cierto malestar en los usuarios, por lo que se hace necesario que existan mejores formas para comunicarse con los ciudadanos y así ellos conozcan todo lo necesario sobre sus impuestos municipales.

González et al. (2019) en su tesis “Estrategias de recaudación tributaria en la Municipalidad de Palacagüina, primer semestre 2017, para obtener el Título de Licenciado en Administración por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua de la ciudad de Managua. Concluye que es responsabilidad de los servidores municipales garantizar una atención al público más eficiente, rápido y de calidad; así incentivarán a una mejor recaudación para las arcas municipales, al enviar un mensaje de confianza, transparencia y seguridad. Así como un informe del gasto de los recursos en provecho de la comunidad. Algunos encuestados han mencionado que no reciben un buen trato, y otros mencionaron la falta de información sobre el uso de sus impuestos, para revertir esto la Municipalidad debe brindar confianza a los contribuyentes, mejorando la comunicación, para ello se puede invitar a la población a participar de actividades informativas organizadas por la misma Municipalidad como cabildos, asambleas o boletines.

Rodríguez (2017) en su investigación llamada “*La promoción del desarrollo económico desde los municipios en la República Dominicana*”, para obtener el Grado de Doctor por la Universidad del País Vasco, en su trabajo hace revisiones de literatura relevante para el tema de su estudio, tales como descentralización estatal, desarrollo local y un análisis sobre la problemática, además de casos de investigación, comparaciones con normas y casos extranjeros. Concluye que encontró falta de institucionalidad, que se realizó un manejo ineficaz de los limitados presupuestos asignados, un exceso de intervención política y falta de atención de las demandas de las comunidades, todo esto impide una labor eficiente de los gobiernos locales. También se concluyó que se debe reivindicar el valor que tiene todo lo local y que se debe incentivar a políticas públicas que motiven a que se realice una reforma a nivel municipal, la misma que genere el desarrollo económico de los municipios, esto unido al estudio profundo de la problemática y realidad de las comunidades.

Yepes y de los Ríos (2017) En su artículo “Determinantes de la Recaudación de los Impuestos Municipales” en su participación en Argentina, concluye que a pesar del esfuerzo que se han hecho en los últimos años para lograr el incremento del nivel de recaudación de las municipalidades, a través de cambios en la



normativa, la gran mayoría de estas instituciones dependen económicamente del gobierno central. Estas transferencias generan una especie de dejadez fiscal en los gobiernos municipales. En algunos países latinoamericanos como Perú no se ha estudiado muy profundamente esta problemática, ni sus implicancias políticas, económicas y tampoco tributarias a nivel municipal. Algo resaltante en la investigación es que la recaudación municipal es mayor en las ciudades con mayor población y se reduce en las comunidades más pequeñas, lo que lleva a pensar que los impuestos municipales en su mayoría tienen un diseño para las zonas urbanas.

Entre los antecedentes nacionales considerados para esta investigación tenemos:

Quispe et al. (2021) En el artículo titulado *“Efecto del impuesto predial en el presupuesto institucional de la Municipalidad del Centro Poblado de Salcedo, Puno – Perú, 2020”*, concluye que la recaudación del impuesto predial si ha influido positivamente en el incremento del presupuesto municipal, generando mejoras en los servicios que presta la municipalidad del Centro Poblado, y esto a su vez generó un incremento en los pagos del impuesto predial que han realizado los pobladores, la mejora en los servicios y la atención de los empleados de la Municipalidad, ha tenido una influencia directa en la satisfacción de los moradores. Es importante que en una comunidad la población vea resultados por el pago de sus impuestos, esto genera confianza y motiva el pago.

Noblejas (2019) en su tesis *“Efecto de la adecuación de los municipios de centros poblados a la gestión municipal basado en la Ley 27972, en la provincia de Tocache -2019”*, investigación para sustentar el Grado de Maestra en Gestión Pública por la Universidad César Vallejo de Tarapoto. Concluyó que hay efectos positivos significativos luego de que se adecuaron a la Ley 27972, estos municipios que se ubican en la provincia, ya que ha habido un cambio en la percepción de la población, debido a que ha mejorado el desempeño municipal, teniendo en cuenta que antes de la adecuación era considerada deficiente.

Navarro (2018) en su tesis titulada “Análisis de adecuación del Centro Poblado Miraflores para optimizar la transferencia de recursos de la Municipalidad Provincial de Utcubamba” para la obtención del Grado de Maestro en Gestión Pública por la Universidad César Vallejo de la ciudad de Chiclayo, concluyó que el proceso para transferir recursos por parte de la Municipalidad provincial no es eficiente, asimismo es deficiente la capacitación sobre transferencia y la forma como se manejan los recursos por parte de la Municipalidad de Centro Poblado, finalmente el análisis arrojó que los servicios básicos delegados, brindados a la comunidad en la optimización de la transferencia de recursos no es eficiente, debido a que no han sido capacitados adecuadamente en la función municipal, ni tributaria.

Sánchez (2018) En su investigación llamada, *“La asignación presupuestal establecida por Ley y su influencia en la prestación de servicios públicos que brindan las Municipalidades de centros poblados”* para obtener el Título de Abogado por la Universidad Privada del Norte de Trujillo, concluyó que según la Ley Orgánica de Municipalidades obliga a las Municipalidades de las provincias y distritos a entregarles un porcentaje del dinero que obtienen por recursos propios y también de lo que el gobierno central les transfiere, para poder prestar los servicios públicos básicos que le han sido delegados, pero que estas Municipalidades provinciales no cumplen con la normativa, al no hacer entrega de la totalidad de los recursos asignados; por lo que la población de los centros poblados no recibe una adecuada prestación de servicios públicos, hecho que no les permite cubrir sus necesidades básicas.

Saavedra (2018) En su investigación titulada *“El principio de subsidiariedad y lá asignación de recursos a la Municipalidad del centro poblado las Delicias en el año 2017”* para obtener el Título de Abogado por la Universidad César Vallejo de Trujillo, concluyendo que el principio de subsidiariedad no es aplicado correctamente, debido a que estas municipalidades tienen una serie de limitaciones, y sirven como centros delegados de servicios, y no tienen autonomía jurídica, económica ni administrativa, puesto que su regulación depende de la Municipalidad provincial, limitando su accionar debido a la deficiente aplicación del

artículo 113 de la Ley Orgánica de Municipalidades, ya que no se usa un criterio técnico para la asignación del presupuesto.

De las teorías y definiciones encontradas relacionadas a lo que es materia de investigación se ha podido determinar las que siguen, que ayudaran a desarrollar el presente trabajo. La Municipalidad viene a ser como “un pequeño Estado debido a que cuenta con territorio, una autoridad, y una población, pero diferenciado del Estado propiamente dicho, porque éste representa a la sociedad global y que comprende a todos los órganos que se ubican en su jurisdicción, incluyendo a la Municipalidad que vendría a ser un subordinado del Estado” (Rubio M., 1993)

Estas son organizaciones encargadas de la administración local de una ciudad o una comunidad. En Latinoamérica, algunos países las denominan ayuntamientos y viene a ser el organismo encargado de administrar una comuna, provincia, cantón o distrito. Es dirigida por el alcalde o en otros países se le llama presidente municipal y cuenta con un concejo, a quienes se elige en elecciones.

En el ámbito nacional, “se dice que es la entidad del estado, que posee personería jurídica, y que tiene facultades para ejercer el gobierno local en un distrito o provincia, cuyo objetivo es procurar que se satisfaga las diversas necesidades que tiene la población y además fomentar el desarrollo de su jurisdicción”. (Huaripuma H., 2021)

Cabe mencionar que la misión de las Municipalidades se encuentra descrita en su ley orgánica, mencionando que son : Son instancias de representación.- Debido a que los vecinos al ejercer su derecho democrático le otorgan al Alcalde y Regidores un mandato para representarlos en la dirección de los gobiernos locales, el mismo que está sujeto a un conjunto de regulaciones que de no cumplirse generarían que la ciudadanía le retire la confianza y entonces existiría una falta de legitimidad para ejercer esa representatividad. Son instancias promotoras de un desarrollo integral con sostenibilidad. - Las Municipalidades, son instituciones que tienen las facultades para dirigir y gestionar acciones en la busca de un desarrollo

integral y con sostenibilidad en su jurisdicción, y que esto pueda permitirles el mejoramiento de la calidad de vida de sus moradores, en especial de aquellos que se encuentren en pobreza extrema convirtiéndolos en su objeto de atención de sus mayores esfuerzos. Son instancias prestadoras de servicios públicos. - Son los servicios que brinda la Municipalidad, los que permiten que la ciudadanía reciba la atención de sus necesidades que sean de interés público y que ayuden a alcanzar el bienestar común (Huaripuma H., 2021)

La Ley Orgánica de Municipalidades, regulada por Ley 27972, refiere en el párrafo segundo del artículo V: *“que en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función (...)”*

Se les ha dotado de mayores capacidades y competencias a las municipalidades, aplicando el principio de subsidiariedad, en las coordinaciones y cooperación existente en los diferentes niveles o estratos del gobierno y para alcanzar que participe la ciudadanía organizada, también en la transferencia de funciones, un aumento de presupuesto y de su capacidad económica, lo que garantiza una verdadera autonomía (Rivera J., 2014)

Las municipalidades se clasifican según lo que regula la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, de acuerdo: Por su jurisdicción. – Están las provinciales, las que cumplen sus funciones en el territorio que comprende su provincia y también el distrito del cercado; luego tenemos las distritales, que realizan sus funciones sobre la jurisdicción del distrito; por último, tenemos a las de los Centros Poblados; - Por su régimen especial. - está la Capital del país que se ubica en Lima, con su densidad poblacional y sus problemas complejos por resolver. Luego las Municipalidades de Fronteras; que se ubican en las provincias o los distritos que limitan con países extranjeros (Rivera J., 2014)

Municipalidad de Centro Poblado; cuenta con un gobierno local, denominado Municipalidad de Centro poblado y conforme con lo citado por el artículo 128° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades se define como aquellos órganos

encargados de administrar y cumplir funciones y de brindar servicios básicos locales que le han sido delegados por Municipalidades Provinciales, estas son creadas por ordenanza y para ello deben contar con la votación a favor de dos terceras partes del total los regidores, donde se precisa: a) La ordenanza que da origen a su creación; b) El Centro Poblado referido y el área geográfica que abarcara c) Determinación del régimen de organización interna; según lo regulado los centros poblados tienen un alcalde y 5 regidores y han sido electos por los pobladores de su jurisdicción, sobre su organización es la municipalidad provincial quien la determina, según las características del Centro Poblado, debido a que no cuenta con autonomía administrativa d) Determinación de funciones y prestaciones de servicios públicos delegados; Determinación de los recursos que se asignaran para cumplir de sus funciones (Ley N° 27972, 2003)

Una de las grandes problemáticas que enfrenta el Estado es que no garantiza a los pobladores de los centros poblados que puedan acceder a los servicios básicos, pero la dificultad es que dicha población se encuentra mayormente en el sector rural, sus viviendas se ubican en áreas que están alejadas y que tienen difícil acceso geográfico hacia la capital de distrito. Es debido a estas circunstancias que existen innumerables casos en que a las municipalidades provinciales y distritales de los sectores rurales se les hace sumamente difícil y a veces imposible garantizar que lleguen los servicios a las zonas más alejadas de la comuna, y es que en muchos casos estas mismas municipalidades se encuentran en un estado de precariedad institucional, es bajo estas circunstancias que el rol que se le encarga a la Municipalidad de Centro Poblado es sumamente importante para la población (Defensoria del Pueblo, 2010)

Según el informe estadístico del Instituto Nacional de Estadística e Informática del año 2020 el Registro Nacional de Municipalidades informo que existían 2,740 de estas municipalidades en el país (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2021). También se debe considerar que la normativa y la doctrina no son claras sobre su naturaleza jurídica; es cierto que son consideradas Municipalidades ya que así se las denomina por ley, es discutible si realmente llegan a constituirse en una instancia dentro de los gobiernos locales. Se debería

analizar las normas existentes y las características que tienen dichas municipalidades para así determinar por sus funciones o naturaleza llegan a ser considerados como gobiernos locales.

Todo esto debido a que entre la legislación que regula sobre la Municipalidad de Centro Poblado está la Constitución Política del Perú, también la Ley de Bases de la Descentralización y así como en la Ley Orgánica de Municipalidades. En la Carta magna en su artículo 189º se hace referencia a la forma en que está organizado el territorio nacional, estableciendo que a nivel local las formas de gobierno son las provincias, los distritos y los centros poblados. Pero en el artículo 194º, se hace referencia a los gobiernos locales, y hace la precisión que “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos encargados del gobierno local. Además, menciona que cuentan con autonomía tanto política, como económica y administrativa en los asuntos relacionados a su competencia. Finalmente recalca que las municipalidades del centro poblado deben ser creadas conforme a ley.”

En ese artículo de la Constitución se menciona como municipalidades delegadas a las hoy conocidas como Municipalidades de Centros Poblados, además existe una serie de normas que regulan su creación, funciones; entre estas normas están La Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, incluso hay normas que han regulado algunas modificatorias sobre las Municipalidades de Centro Poblado como son la Ley 30937 y la Ley 31079.

Entre las responsabilidades que se le han dado para beneficiar a su jurisdicción están: distribuir el agua potable, alcantarillado, baja policía (recolección de basura), alumbrado público, protección social, el manejo y cuidado de los cementerios, el mantenimiento de colegios, parques y jardines, asfaltado de calles, también la protección del medio ambiente.

Existe un artículo interesante en el que se hace la siguiente interrogante ¿la búsqueda de la inclusión?, referente a la necesidad que tienen las municipalidades de los centros poblados de lograr satisfacer las necesidades básicas de sus vecinos, y como estas pasan a un segundo plano, ya que centran sus esfuerzos en realizar proyectos y para los que requieren conseguir financiamiento, lo que de alguna manera equipara sus funciones con las de los gobiernos locales. Estas Municipalidades de Centro Poblado se convierten en espacios políticos de importancia, ya que son fuentes de información referente a la coexistencia, también sobre lo ineficaces que son los gobiernos locales y su búsqueda constante por realizar mejoras en sectores que por estar distantes no se les incluye en los proyectos (Quiñones P., 2009)

La Municipalidad de Centro Poblado del Valle de los Incas, fue creada por el Acuerdo Municipal 029-95-CCPP de fecha 16 de mayo de 1995, en la que se designan una serie de competencias y funciones: 1. Sobre la organización de los espacios físicos y uso del suelo. 2. Sobre saneamiento, salubridad y salud. 3. Sobre el abastecimiento y la comercialización de productos y servicios. En programas sociales, que involucren la defensa y promoción de los derechos.

Según el MEF el impuesto viene a ser un tributo el cual al pagarlo no genera una contraprestación de forma directa que favorezca a quien contribuyó, de parte del Estado (Ministerio de Economía y Finanzas, Definiciones, 2022)

El impuesto es definido como las aportaciones que la ciudadanía debe pagar al Estado, y serán redistribuidos según las necesidades y lo que el Estado tenga planificado según el presupuesto (BBVA, 2022)

En América Latina se considera la clasificación del carácter tripartito de los tributos, de acuerdo con esta teoría el tributo se divide en tres clases: impuesto, contribución y tasa. Se puede ver que en el país esta clasificación se ha recogido en la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario del Perú (Ruiz de Castilla F., 2009)

En las finanzas del Estado identifican en primer lugar cuales son las necesidades que requieren de una participación estatal para cubrir determinadas

necesidades, luego se diseñan esquemas para el financiamiento que permitirá que el Estado actúe, en el caso de los impuestos estos sirven para satisfacer las diferentes necesidades, como carreteras, hospitales, policía, ejercito y las demás fuerzas armadas, entre otros. Las contribuciones a su vez se utilizan en la ejecución de diversas obras públicas y también en servicios públicos. Las tasas por su parte posibilitan el desarrollo de los servicios públicos que sirven para la satisfacción de intereses particulares de los usuarios de manera individual, como por ejemplo una licencia de funcionamiento (Ruiz de Castilla F., 2009).

Los impuestos se clasifican en función del traslado de la carga tributaria. De acuerdo a esta clasificación existen dos formas de imposición, una que es por la forma como afecta el impuesto al sujeto que va a soportar dicha carga. Son:

Impuestos directos; Cuando el impuesto recae directamente en la persona sin intermediarios. Ejemplo el impuesto a la renta.

Impuestos indirectos; Cuando al aplicar la carga de un tributo a una persona se debe recurrir a la intervención de un tercero. Ejemplo el impuesto al consumo, los encargados de aplicar y retener dicho impuesto son las empresas. En el caso de las contribuciones en el país se distinguen 4 formas de contribución, de acuerdo a como se genera la obligación tributaria. Estas son: Contribución para la seguridad social, para obras públicas, para capacitación y entrenamiento laboral y para los organismos de control (Ruiz de Castilla F., 2009).

En cuanto a las tasas de acuerdo a los incisos 1,2 y 3 del Título Preliminar del Código Tributario, hay una clasificación tripartita en lo relacionado a las tasas, de acuerdo con el hecho que genera la obligación tributaria. 1.-Arbitrio, que se refiere a la obligación tributaria que es generada por la prestación de servicios públicos que son brindados por las municipalidades. Ejemplo, el servicio de limpieza pública, parques y jardines, serenazgo, entre otros. Estos servicios son financiados por los mismos usuarios por medio del pago del arbitrio (Villanueva W., 2009) Derecho, este pago se da generalmente cuando el Estado brinda servicios administrativos, ejemplo el Poder Judicial, la Administración Pública como el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, donde se tramita el documento



nacional de identidad. Estos servicios son cubiertos por el usuario a través de pagos de derechos. El otro caso es cuando particulares usan bienes o instalaciones del Estado ejemplo una antena de telefonía en la vía pública. Licencia, cuando un usuario realiza un pago por el otorgamiento de una licencia de funcionamiento, que le autoriza a realizar diferentes actividades ya sea comercio, profesional, artística, etc. (Ruiz de Castilla F., 2009)

Los arbitrios constituyen la tasa que se cancela a consecuencia de haber recibido la prestación o disfrute de algún servicio público. Las tasas del contribuyente se realizan de acuerdo a ley.

“Vienen a ser las tasas que deben pagar los ciudadanos por recibir las prestaciones o mantenimiento de servicios que brinda la Municipalidad como limpieza pública, sembrado y mantenimiento de los parques y también los jardines públicos, además del servicio de serenazgo, dichos servicios deben recibir la aprobación por medio de una ordenanza municipal.

Los Arbitrios Municipales constituyen tasas, dinero que es pagado a cambio de la prestación de servicios públicos, cuya imposición está a cargo de las municipalidades delimitada en su competencia territorial y son: Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, estos arbitrios se aprueban a través de ordenanza, donde se regula los montos a pagar por los contribuyentes de la comunidad local (PlataformaUrbanaydeCiudades, 2015)

Órgano recaudador, se refiere a la recaudación y la administración de tributos, tradicionalmente las municipalidades crean una oficina especializada en la recaudación de tributos municipales (Morales A., 2019)

Los Gobiernos Locales, tienen en su estructura una oficina, como el Sistema de Administración Tributaria para recaudar los tributos, de conformidad con la legislación peruana. Así, los órganos competentes para dicha labor de recaudación son: Sunat, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Los servicios de administración tributaria, en el caso de las municipalidades es el ente encargado de realizar el cobro del impuesto predial, los arbitrios, impuesto vehicular y multas.

Respecto al Presupuesto, se puede decir que se trata de un instrumento de gestión del Estado, siendo su propósito que se obtengan resultados favorables para la población, mediante la prestación de servicios y lograr objetivos trazados con cobertura y que se cumplan de manera igualitaria, eficiente, de parte de las Entidades Públicas. Determina cuales son los límites para gastar durante el año fiscal, para mantener el equilibrio en este rubro (Ministerio de Economía y Finanzas, Presupuesto Público, 2022)

Presupuesto Público; “se le define como un instrumento para gestión del Estado por el cual se asigna los recursos del erario estatal, teniendo como base el priorizar las necesidades de la población. Las necesidades se satisfacen por medio de la provisión de diversos bienes y servicios públicos los mismos que se financian con el presupuesto, para provecho de la población” (Zevallos M., 2014)

Según Belisario (2014) los Estados modernos planifican sus actividades en forma precisa; sus gastos y recursos se han previsto de manera anticipada y anual, con el carácter obligatorio. Esta programación financiera anual es lo que se conoce como presupuesto.

En ese documento se hace la proyección de los ingresos y de los gastos, también sirve como base para realizar seguimientos de cómo se ejecuta el presupuesto. Según lo reglamentado debe ser elaborado de forma anual y debe tener concordancia con los objetivos trazados en el Plan Operativo Institucional de tiene toda entidad estatal. (Chávez I., 2014)

“Se trata de una herramienta de planificación que muestra operaciones y recursos que aplican a una organización en un lapso determinado de tiempo, cuyo propósito es que se logren los objetivos determinados por la organización conforme a su estrategia”. (Gonzales M. , 2021)

Para el Ministerio de Economía y Finanzas, el presupuesto es definido como un instrumento de gestión estatal que se da con el objetivo de lograr resultados en bien de la comunidad, prestando servicios y el cumplimiento de metas que logren igualdad, y servicios eficaces y eficientes de parte de las instituciones del Estado. Su función es fijar cuales son los límites de los gastos del año fiscal, involucra a todas las instituciones públicas y cuáles son las formas de financiamiento, de acuerdo a la disposición de fondos públicos para que se mantenga el equilibrio fiscal (Ministerio de Economía y Finanzas, Presupuesto Público, 2022)

Gastos públicos; son las erogaciones con las que se cubren los gastos corrientes, gastos de capital y servicios de deuda, que efectúan las instituciones como parte de los créditos presupuestarios que se les aprobó en la Ley Anual del Presupuesto, y que deben ser canalizados para prestar los servicios y acciones que desarrollan las instituciones de acuerdo a sus funciones y fines propuestos (Zevallos M., 2014).

Erogaciones dinerarias; en el gasto público se emplean bienes que son valuados de manera pecuniaria, en la actualidad esta se mide en dinero. Todo el dinero que por cualquier concepto es emitido desde el tesoro público es una forma de emplear la riqueza, el dinero se puede utilizar en los gastos de la administración pública o para las instituciones descentralizadas del Estado. Todo gasto que se haga en un estado de derecho donde rija el principio de legalidad sobre el gasto, debe ser legitimado por una ley que lo autoriza. Tienen como finalidad la satisfacción de las necesidades públicas y las erogaciones del estado deben ser congruentes con este propósito.

Las Fuentes de financiamiento del sector público se clasifican en:

Los Recursos ordinarios, que vienen a ser los ingresos que proviene de recaudar tributos y de otros conceptos que forman parte de la recaudación, también de los servicios bancarios, como el fondo de compensación regional. Se podría decir que estos recursos están conformados por los fondos de monetización de productos.

Los Recursos directamente recaudados, Vienen a ser los ingresos que se generan de parte de las entidades públicas y que son administradas por ellas mismas, por ejemplo, prestación de servicios, venta de bienes, etc.

Los Recursos por operaciones oficiales de crédito, son los fondos que proceden de fuentes externas o internas y provienen de operaciones realizadas por el Estado con algunas instituciones, gobiernos extranjeros, organismos del extranjero y líneas de crédito.

Respecto a la recaudación se ha dicho que, "es la acción orientada a recabar el pago voluntario de impuestos a cargo del contribuyente, con el propósito de satisfacer necesidades de terceros, se trata de un compromiso social, implica que todos los ciudadanos tienen la responsabilidad de contribuir y el órgano encargado de recaudar" (Segura S., 2017).

Las contribuciones a los fondos, tienen su origen en una serie de aportes obligatorios y están regulados por la normativa actual como los aportes obligatorios al sistema de prestaciones de salud.

El Fondo de Compensación Municipal, que deriva de lo recaudado y rinde el impuesto de promoción municipal, también está incluido aquí el impuesto al rodaje además del impuesto a las embarcaciones de recreo.

Impuestos Municipales, generados por pagos que no originan ninguna contraprestación municipal y son: Impuesto predial, también el Impuesto de alcabala, así como el Impuesto vehicular, Impuesto a las apuestas y a juegos de tragamonedas.

Canon y sobre canon, son ingresos que se originan debido a que los recursos naturales se extraen de la zona, para su explotación. Estos ingresos corresponden al 50% del impuesto a la renta con que contribuyen las empresas que realizan actividades extractivas de minerales en la región.

Transferencia de recursos, para el Ministerio de Economía y Finanzas es trascendental tener un marco normativo que regule la Transferencia de Recursos entre las diversas instituciones gubernamentales que se registran como parte del proceso de descentralización que se da el país, siendo su base la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades”. Se puede decir que las transferencias se clasifican en: transferencias programáticas y las transferencias directas” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2022)

En la actualidad entre las transferencias directas están las que reciben tanto las Municipalidades como los Gobiernos Regionales, debido a que buscan compensar algunas insuficiencias, por ejemplo: “la insuficiencia para conseguir o generar ingresos que sean propios (como el Fondo de Compensación Municipal), o para lograr el desarrollo de una zona que genera ingresos al Estado ya sea por el Canon Minero, Forestal, Petrolero, Hidroenergético y Pesquero”. Se busca una mejor organización y la generación de nuevos criterios para distribuir y determinar el destino de los recursos no se busca la alteración de la forma de su administración, solo se busca que cumplan con los patrones que tiene el Estado sobre de gasto de inversión y de corriente, contando con el compromiso de las municipalidades o gobiernos regionales. Sobre las Transferencias Programáticas estas son para proyectos nuevos, buscando la descentralización en los proyectos de inversión y en los programas sociales, buscando que se otorgue recursos a los gobiernos locales y regionales, basados en el principio de subsidiariedad y la búsqueda de la eliminación de la pobreza” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2022).

Sobre el Presupuesto de la Municipalidad del Centro Poblado; según lo señalado por la Ley de Municipalidades 27972 artículo 133, modificada por la Ley 31079 señala que: son las municipalidades provinciales y también las distritales las que hacen entrega de los recursos de ellas mismas o que les ha transferido el gobierno central, y que ellas por libre disponibilidad transfieren a las municipalidades de los centros poblados para el cumplimiento de sus asignaciones delegadas.

El presupuesto de la Municipalidad del Centro Poblado está constituido por:

- 1) Recursos que le son asignados por la municipalidad provincial y la distrital, este monto se fija en proporción de su población a la que deben atender; se ha señalado como monto mínimo el 50% de una UIT;
- 2) El pago por arbitrios por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. Siempre que la Municipalidad distrital les haya autorizado y delegado el cobro de los mismos. (No es el caso de la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas);
- 3) Ingresos generados por prestar otros servicios que se brinda a los moradores que le hayan sido delegados, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la municipalidad que le delegó las funciones;
- 4) Algunos otros ingresos que resulten de la firma de algún convenio, alguna donación, actividades y acuerdos que se hayan adoptado directamente por la gestión o por medio de la municipalidad delegante.

En el caso particular del Centro Poblado materia de estudio no ha recibido la delegación de parte de la municipalidad provincial de Piura para implementar lo que cita el inciso 2 del art. 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades que se refiere a la delegación del cobro de arbitrios a la población de Centro Poblado, en contraprestación por brindar los servicios de limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines, servicio de serenazgo. En la ordenanza de creación no ha sido considerada esta delegación y dependen todas sus funciones administrativas y económicas de la Municipalidad provincial de Piura, muy a pesar del tenor del citado artículo, en su parte pertinente:

*“(...) Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial o la municipalidad distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. (...) 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados (...).*

De la documental revisada, se tiene que la Municipalidad de Centro Poblado del Valle de los Incas, ubicada en el Distrito de Tambogrande, Provincia de Piura, y conforme a la información que ha sido obtenida del personal de la propia municipalidad, ésta cuenta con una población de 22,000 habitantes, recibe un presupuesto mensual de 25,178 soles, cuenta con 10 trabajadores que incluye

regidores y el Alcalde, no tiene facultades delegadas para el cobro de arbitrios, solo genera ingresos propios por certificados de posesión, licencias de funcionamiento, sisas del mercado, partidas ya sean de nacimiento, de matrimonio o defunción, y que actualmente está compuesto por 34 caseríos.

Sobre su presupuesto, de acuerdo al artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades, su presupuesto proviene, de la municipalidad provincial de Piura y de la municipalidad distrital de Tambogrande. Presupuesto que debe ser aprobado anualmente en el marco de las leyes de presupuesto público; además de los recursos propios recaudados como consecuencia de las facultades delegadas.

La defensoría del Pueblo realizó un estudio en diversas Municipalidades de Centro Poblados del país que le permitió darse cuenta de la existencia de deficiencias en la gestión y en el servicio que brindan dichas municipalidades, generado muchas veces por la misma normativa, por ejemplo, sobre la delegación de facultades, según la Ley de bases de la descentralización establecía que se podían delegar 65 funciones o responsabilidades a las Municipalidades de Centros Poblados, con sus respectivos recursos. Pero no se precisaba cuáles eran esas funciones, por su parte la Ley Orgánica de Municipalidades, en el inciso segundo del artículo 133°, señala que se puede incluir el cobro de arbitrios. Es por ello que señala la defensoría que se debe implementar una aclaración de las funciones delegadas a estas municipalidades, porque la norma tal y como esta causa una clara desorganización respecto a los servicios que deben brindar los gobiernos municipales y el pago de los mismos. Hay casos en los que las municipalidades sean provinciales o distritales se hacen cargo de determinadas funciones y en otros casos son las Municipalidades de Centros Poblados las que asumen dichas responsabilidades, pero no reciben recursos o la delegación para cobrar los arbitrios por lo tanto brindan un servicio deficiente. Siendo la población la perjudicada en estas circunstancias porque no recibe los servicios o los recibe deficientemente. Por ello la necesidad imperiosa de delimitar las funciones de manera clara, determinando quien es el responsable de brindar tal servicio y su fuente de financiamiento (Defensoría del Pueblo, 2010)

Entre la casuística encontrada y que se relaciona a la investigación, se evidencia que son diversas comunas provinciales del país que delegan tanto el cobro de arbitrios municipales a las de Centros Poblados, así como la prestación de estos servicios básicos a su población, como es el caso de la Municipalidad Provincial de Calca que en el Decreto de Alcaldía 04-2020-A-MPC, crea la Municipalidad de Centro Poblado de Patabamba, y entre su delegación de facultades le delega el recojo y cobro de residuos sólidos (servicio de recojo de basura) Específicamente el artículo tercero, menciona que se ha delegado entre las funciones la de gestión y tratamiento de los residuos sólidos, incluyendo el cobro por el servicio de recojo de dichos residuos dentro de la jurisdicción de su municipalidad (esta resolución de alcaldía se acompaña al final en los anexos, como anexo 8).

De igual manera el Tribunal fiscal, en el acta de Sala Plena N°2009-20, en la que veían si la municipalidad del centro poblados podían administrar el impuesto predial correspondiente a su jurisdicción, como parte de sus fundamentos manifestaron lo siguiente en relación a la administración de los arbitrios, que de acuerdo al artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades se le podía facultar el cobro directo de los arbitrios por los servicios prestados, debido a que constituían tasas locales que son cobradas como retribución por la prestación de servicios públicos individualizados a los contribuyentes (el acta de dicha sala plena se acompaña como anexo 9).

También como antecedente está el de la Ordenanza Municipal 016-2021-MPH, de la MP de Huaytara en Huancavelica en la que se crean las Municipalidades de Centros Poblados de: Ingahuasi, Lillinta, San José de Pelapata, Pimienta pulpería, Pichccahuasi y Pacamarca. En la que se delegan en el numeral 12 ciertas atribuciones administrativas, económicas y tributarias. Se refieren sobre todo al cobro por las prestaciones de diversos servicios delegados, destacando en el artículo 12 inciso b que se les delega para el recaudo de pagos por los arbitrios municipales que comprenden limpieza pública, parques y jardines, seguridad ciudadana (la ordenanza esta al final como anexo 10).



Los investigadores han podido encontrar la siguiente legislación comparada sobre tributación Municipal, tenemos en el caso de Chile. - Como parte del proceso de privatización que se ha dado en ese país en las últimas décadas, se han aplicado diferentes técnicas administrativas tales como la concesión, la que se ha aplicado tanto en el gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales. Este sistema busca resolver la problemática existente relacionada a como se viene brindando la prestación de servicios públicos, como la limpieza pública, cuyo manejo requiere de técnicas empresariales, cuyos costos se cubren con el pago que los ciudadanos hacen del tributo municipal denominado arbitrio; de acuerdo con lo señalado en La Norma II del Título Preliminar del Código Tributario (Tirado R., 2016). La Constitución Política Chilena, en su artículo 20° establece respecto de los tributos, que estos deben ser establecidos en función de los ingresos que tienen las personas y que en ningún caso la ley está facultada para establecer tributos que sean de manera manifiesta desproporcionados o injustos. El impuesto predial y los arbitrios son de beneficio municipal, por lo que es considerado dentro de los impuestos de afectación. En Chile a diferencia del Perú algunos servicios básicos como el recojo de basura se han dado en concesión a empresas privadas, en cambio en el país estos servicios son ofrecidos por las municipalidades, ya sean provinciales o distritales, aunque existen también tendencias a que este servicio se privatice para que exista un mejor manejo.

Brasil. - A partir de la Constitución Federal de 1988, se reconoce a los municipios como entes federados, representando un hecho importante para la autonomía financiera de los municipios en lo referente a la gestión de instrumentos tributarios. La constitución federal regula sobre los tributos municipales de propiedad predial y territorial en su artículo 156°, y sobre tributos o contribuciones para mejoras en obras públicas en el artículo 145°, siendo a través de la Enmienda Constitucional 42/2003 que se autoriza al gobierno federal a transferir el cobro de estos impuestos a los municipios que se acogieron a este beneficio. (Lincoln Institute of Land Policy, 2016) Su impuesto sobre contribuciones para mejoras de obras públicas es lo más parecido al pago de arbitrios que existe en Perú, y es también un impuesto recaudado por las municipalidades brasileñas.

Argentina. - En Argentina, la Constitución regula la potestad tributaria, si bien los principios tributarios no están enumerados taxativamente, estos se encuentran en diversos artículos. Entre lo regulado por la Constitución está que para regular en materia tributaria solo se puede hacer por ley emitida por el Poder Legislativo. En lo referente a la tributación local, son las constituciones provinciales y las cartas orgánicas municipales que incorporan normas sobre tributación, es recién a partir de 1994 que la Constitución Nacional incorporó la autonomía municipal, que permitió a las provincias fijar los alcances en materia económico financiera (art. 123°) en lo referente a tributos relacionados con la propiedad inmobiliaria y las tasas retributivas por servicios prestados, estos impuestos son recaudados por los municipios. Estas tasas retributivas por servicios prestados son denominadas como tributos vinculados, se necesita que se brinde una determinada actividad estatal, como la prestación efectiva de un servicio público individualizado, y que lo que se recaude debe ser destinado para cubrir los costos del servicio respectivo. También hay otro tributo que tiene relación con los anteriores y es la contribución para mejoras, se trata de un tributo vinculado y es necesario que el hecho que ha generado el beneficio este identificado. La recaudación de impuestos permite cubrir a las provincias el equivalente al 40 por ciento de sus gastos. (Lincoln Institute of Land Policy, 2016). Cuando se menciona en la legislación argentina a las tasas retributivas por servicios prestados, sería el equivalente en el país al pago de arbitrios, puesto que en Perú en los arbitrios se incluye el pago de limpieza pública, el recojo de la basura, parques y jardines, y el servicio de serenazgo.

Colombia. - Colombia está dividido en departamentos según su constitución y estos tiene autonomía para ejercer funciones administrativas, las mismas que se complementan con el accionar de las municipalidades, es como que los departamentos son los intermediarios entre el gobierno central y los municipios y los servicios que estos brindan y que están regulados por ley (art. 298°). Se puede decir que los municipios son base político-administrativa del Estado, además, cuentan con autonomía política, fiscal y administrativa. Los municipios buscan el bienestar y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de su jurisdicción. En los artículos 311 a 321 de la Constitución política, se encuentran las normas que rigen a las municipalidades, y el dotar a los municipios de la capacidad de generar

tributos. Fue por medio del Decreto Ley 1.421/1993, para materia fiscal, que se pudo implementar los típicos tributos municipales. Con la entrada en vigor de la Ley 44/19902 se reformó nuevamente el impuesto predial fusionándolo con otros tres tributos (el de parques y arborización, el de estratificación socioeconómica y la sobretasa de levantamiento catastral), para convertirlo en el impuesto predial unificado, siendo los municipios los a competentes para su administración, control y recaudo (Lincoln Institute of Land Policy, 2016).

Como se aprecia la legislación colombiana ha fusionado en un solo impuesto lo que en Perú serían el impuesto predial y los arbitrios, siempre teniendo a cargo de su manejo y recaudación a las municipalidades.

### III.- METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

La investigación se refiere a un número de técnicas de son de gran utilidad para los investigadores de diferentes ramas. Los métodos de investigación permiten localizar y delimitar un problema, además permite recoger datos importantes para elaborar hipótesis que luego serán probadas o respaldadas, y así tomar las decisiones que sean las más convenientes al problema motivo del estudio (Guevara; et al., 2020)

Etimológicamente proviene del latín: investigatio, del verbo “investigar” y -ōnis del sufijo “ción” que indica acción. “Significando que es la acción de indagar para descubrir algo. Sería también el llevar a cabo alguna actividad intelectual y experimental sistemáticamente con el objeto de aumentar el conocimiento acerca de una materia determinada”. (Escudero & et.al, 2018)

Según lo aportado por Tamayo, Jiménez y Baena “se establece que una investigación debe cumplir las siguientes características: Ser precisa, presentando de manera exacta, concisa y entendible la información. Razonada, puesto que resultan de una investigación que se ha producido por medio de un razonamiento intelectual. Objetiva, no deben existir preferencias, tampoco sentimientos que afecten el resultado de la investigación. Validez, para ser aceptada como científica debe basarse en métodos e instrumentos que se han validado por la comunidad científica. Verificable, sus resultados pueden ser comprobados. Método científico, debe tener una estructura metodológica” (Escudero & et.al, 2018)

La investigación fue de tipo básica también llamada pura. Caracterizada por estar enmarcada en fundamentación teórica, no toma en cuenta los objetivos prácticos. Para (Baena G., 2014), esta investigación es el estudio de una problemática, destinada solamente a buscar conocimiento.

Tiene como objetivo la formulación de nuevos conocimientos o generar la modificación de los ya existentes, para incrementar el saber científico.

La presente investigación se realizó bajo el enfoque cualitativo, método que se basa más en la lógica y el procedimiento inductivo, es decir primero explora, describe, para posteriormente generar alguna teoría sobre el fenómeno. Va de lo particular a lo general. Es decir, “el investigador realiza una entrevista a una persona, luego hace un análisis de los datos obtenidos y posteriormente realiza conclusiones; después realiza otra entrevista y hace el mismo procedimiento, luego otra y así en varias oportunidades para entender el fenómeno que estudia. Realiza un estudio caso por caso, hasta una perspectiva más amplia” (Hernández et al., 2014)

Este enfoque está basado en formas de recolectar datos no predeterminados, más bien “consiste en obtener el punto de vista del participante y su percepción como sus emociones, experiencias, entre otros. Se realizan preguntas abiertas, recoge información ya sean de manera escrita, verbal, visual” (Hernández et al., 2014)

También se adoptó el tipo inductiva porque emerge de los datos y se construye posteriormente al proceso de recopilación de datos, va surgiendo conforme se analizan los datos obtenidos.

El nivel descriptivo es el que se adoptó para la investigación. El nivel descriptivo es entendido como aquellos datos y características del fenómeno materia de estudio. Este nivel de Investigación responde a las preguntas: quién, qué, dónde, cuándo y cómo. (Ochoa J., 2020)

Respecto al diseño fue adoptado el de la teoría es fundamentado, que tiene sus inicios en el año 1967, posteriormente se fue desarrollando más ampliamente, definiéndola “como un diseño y un producto, debido a que el investigador va a producir una explicación o teoría sobre un fenómeno según es visto por los participantes” (Hernández et al., 2014)

### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.**

Cuando se habla de categoría, se hace referencia a un concepto que comprende elementos que poseen características semejantes o con alguna relación entre ellos. “Las categorías generalmente se emplean para el establecimiento de alguna clasificación, agrupando elementos, ideas y expresiones sobre un concepto que tiene la capacidad de abarcar todo”. (Romero C., 2005)

“Esta investigación difiere de la cuantitativa, que primero necesariamente identifica las variables que se estudiarán, luego se definen y se determinan los indicadores, en cambio en la cualitativa se establecen categorías de análisis y luego se definen los términos, estas pueden ser de dos clases: deductivas o inductivas”. (Monje C., 2011)

Categoría, se define como unidades que no se observan directamente, vienen a ser la clasificación más básica de conceptualización refiriéndose a las clases de objetos a los que se puede definir. Las categorías surgen luego del marco teórico y se definen cuáles serán los conceptos a usarse en la investigación, y empezar a recolectar datos, de estas se desprenden las subcategorías. (Monje C., 2011)

Una categoría es la abstracción de los rasgos y atributos de los fenómenos, que ayuda a ordenar la perspectiva de la realidad en una investigación.

Los investigadores vieron “La necesidad de implementación del órgano recaudador de arbitrios para mejora presupuestaria del Centro Poblado Valle de los Incas-2021”

**Tabla 1**

**Sobre las categorías y sub categorías**

Categoría	Subcategorías
Órgano recaudador de Arbitrios	- Necesidad - Implementación
Categoría Presupuesto	Subcategorías - Publico - Local

Órgano recaudador, es el organismo encargado de recaudar ya sea el dinero o bienes, especialmente si estos corresponden al pago de impuestos (RAE, Diccionario de la Real Academia Española, 2021).

Los Arbitrios, Son tasas de naturaleza municipal que se requieren a cambio de la prestación o mantenimiento de servicios públicos de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, dichas tasas deben ser aprobadas previamente a través de Ordenanza Municipal (SATLIMA, 2021)

Presupuesto Público, Es el instrumento de gestión del Gobierno a fin de otorgar un mayor bienestar a la ciudadanía, mediante una distribución eficiente y eficaz de los recursos públicos (Gobierno del Peru, 2022).

### **3.3. Escenario de estudio**

Para Taylor y Bogdan que fueron citadas por (Angulo López, 2012) el escenario es el lugar donde se realizará el estudio, donde se consignará las características y la disponibilidad de recursos.

“También conocido como campo, viene a ser el contexto físico y social en el que se desarrollan los fenómenos que son materia de esta investigación”. (Rodríguez G, 1996)

En el presente estudio se tuvo como escenario físico la Municipalidad de Centro Poblado Valle de los Incas, y como ambiente social y humano a

la población de los 34 caseríos que conforman el Centro Poblado, considerando que son los perjudicados porque pagan arbitrios sin tener servicio de parte de la Municipalidad Distrital.

### **3.4. Participantes.**

Según (Hernandez R., 2018) “generalmente en las investigaciones cualitativas para la selección de los participantes se aplica el tipo de muestra no probabilístico o dirigido. En el enfoque cualitativo es común que la selección de los participantes se haga por conveniencia, que se caracteriza porque la elección de los participantes dependerá de los casos disponibles a los cuales el investigador tenga acceso”.

El estudio tuvo como participantes a 6 funcionarios de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, creadora del municipio del Centro Poblado, así como 4 pobladores del Centro Poblado, con el objetivo de acopiar la información pertinente para la investigación.



**Tabla 2: Participantes**

UNIDADES	NOMBRE	PROFESION/ CARGO
1	Luz Mery Silva More	Jefa de Registro Civil – Municipalidad Centro Poblado- Valle de los Incas
2	María Esperanza Medina Burgos de Villegas	Jefa de Demuna Municipalidad Centro Poblado-Valle de los Incas
3	Antonio Torres Silupu	Presiente Codelo Atahualpa
4	Alcelma Gonces Carmen	Moradora – Sinchi Roca
5	Antonio Córdova Pulache	Teniente Gobernador cas. Jesús del Valle
6	Piero Córdova Pulache	Morador Jesús del Valle
7	Galo Panta Mendoza	Alcalde de la Municipalidad Centro Poblado-Valle de los Incas
8	Roció Anabel Maza Silva	Regidora de la Municipalidad Centro Poblado-Valle de los Incas
9	Doren Daysi Dioses Ambulay	Administradora de la Municipalidad Centro Poblado-Valle de los Incas
10	David Carrión Juárez	Asesor Legal Externo de la Municipalidad Centro Poblado- Valle de los Incas

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En una investigación el recolectar los datos es una etapa fundamental, y en un estudio cualitativo se busca obtener datos sobre personas, comunidades, alguna situación o proceso de manera más profunda; según lo siente o expresa cada participante, también sus experiencias e interacciones. Todo esto se recolectó con el fin de ser analizados y comprendidos, responder las interrogantes de su investigación

y producir conocimiento. Este tipo de investigación no está reducido a números que se analizan estadísticamente. Los datos son recopilados en el medio natural y cotidiano de los participantes. (Hernández, et.al., 2014)

Las técnicas abarcan un conjunto de reglas y procedimiento que permitirá a los investigadores determinar la realidad del objeto o sujeto de la investigación (Sánchez H., 1992).

La técnica de la entrevista es la que se ha utilizado en esta investigación: La entrevista en la investigación cualitativa se considera más íntima, con flexibilidad y abierta. Es una conversación donde se intercambia información entre el entrevistador y entrevistado, se formulan preguntas y respuestas lo que permiten construir significados sobre un tema.

Las entrevistas pueden ser estructuradas, semiestructuradas y no estructuradas. En esta investigación se aplicó una entrevista semi estructurada, en la que el entrevistador la realizó teniendo una guía de preguntas específicas y la conversación estuvo sujeta a ésta, es decir que la guía indica específicamente lo que se preguntará y en el orden en la que se harán las preguntas. (Hernández, et.al., 2014)

El instrumento constituye aquel recurso o formulario utilizado por el investigador para aproximarse a los fenómenos materia de investigación y así obtener la información necesaria. (Martinez M., 2020).

Así, el instrumento para la presente investigación ha sido el cuestionario de preguntas. La presente investigación además empleó la técnica de la revisión de documentos bibliográficos.

### **3.6. Procedimiento**

En las investigaciones cualitativas se recolectan informaciones textuales, que son el resultado de las entrevistas a los participantes, y alguna otra información recogida. El análisis al se somete esta información

consisten en las operaciones que el investigador realiza con el propósito de obtener los objetivos que se propusieron en su investigación. Son varias las técnicas que se utilizan para el análisis de datos, en las investigaciones cualitativas se hacen descripciones detalladas y conducen a los análisis etnográficos, es decir totalmente descriptivos, ciñéndose a la realidad, o los análisis teóricos que están orientados a la comprobación de una teoría sociológica (Monje C., 2011)

Se estableció la metodología a seguir, primero se procedió a determinar el enfoque, luego se seleccionó la muestra a la que se le aplicó el instrumento que consiste en la guía de preguntas semi estructuradas, la misma que fue elaborada en base a 09 preguntas que se elaboraron guardando relación con los objetivos y categorías de esta investigación. Para la búsqueda y análisis documental se consideraron criterios como: antigüedad no mayor a los diez años, consultándose artículos científicos además de investigaciones relacionadas cuya fuente fueron el repositorio institucional de la Universidad Cesar Vallejo y la plataforma Google, seleccionándose las más relevantes que se vincularon con las categorías propuestas. Respecto al instrumento de recolección de datos, éste se puso a disposición de tres expertos, para su respectiva evaluación y posterior validación, teniendo en cuenta ciertos aspectos como claridad, organización y consistencia.

Luego de su validación se aplicó el instrumento conforme a los criterios que se establecieron previamente. En lo posible la aplicación del instrumento ha sido presencial, y en algunos casos se optó por la vía virtual.

**Tabla 3****Lista de Validadores del instrumento**

Nombre	Grado	Evaluación
María Eugenia Zevallos Loyaga	Doctora	Doctorado en Derecho
Sánchez Velarde Johnny Rudy	Doctor	Especialidad en: derecho laboral, inspectivo de trabajo
Juan Carlos Bustamante Zavala	Doctor	Especialidad en: Derecho Administrativo y Constitucional

**3.7.- Rigor científico**

El rigor científico implicó valorar las circunstancias por los que una investigación se reconozca como creíble, por lo que se requieren de una serie de argumentos confiables que se puedan demostrar con los resultados del estudio y que guarde concordancia con el procedimiento seguido. La credibilidad se apoyó en estos aspectos: a) Respeto por los hechos que se generen durante la investigación b) Valoración de parte de expertos del instrumento. C) Estimación valorativas de los datos obtenidos de los instrumentos que se aplicaron. (Suárez D., 2007)

Esta característica es sumamente importante, debido a que permitió la validación de la autenticidad y la legitimidad de todo el procedimiento que se ha realizado en la presente investigación y el obtener conocimiento al final de todo el proceso, que es el objetivo final de la investigación. Entonces se puede decir que el rigor científico puede describirse como el rigor intelectual que sirve de control de calidad de la información obtenida.

El rigor científico se evidenció a través de la consistencia lógica, conformabilidad, además de la aplicabilidad, esto comprueba la validez y eficiencia del estudio.

### **3.8.- Método de análisis de datos**

El análisis de los contenidos es considerado como una técnica indirecta consistente en analizar la realidad por medio de la observación y la revisión de los documentos. Se puede decir que es una técnica combinada entre la observación y el análisis documentario. Es un método que se ocupa de clasificar o codificar los elementos recogidos en categorías, buscando llegar a su propósito (Monje C., 2011).

El análisis de la información obtenida, viene a ser una ciencia que ha permitido examinar las informaciones, llegando a determinadas conclusiones que se refirieron a la información acopiada, y la elaboración de una serie de recomendaciones, que ayudaron a ampliar los conocimientos sobre el tema de la creación de un órgano recaudador de arbitrios en la Municipalidad de Centro Poblado de Valle de los Incas.

Se dice que el análisis y la elaboración de la información que se obtuvieron de los datos viene a ser la llave de una investigación cualitativa, en la que se habla de un proceso que es cíclico que se desarrolla en cada etapa de la investigación, cuyo objetivo es contestar, triangular y validar todo lo que se obtuvo en el estudio estableciendo los objetivos de una investigación (Simao, 2010)

En las investigaciones cualitativas el proceso de análisis generalmente comprende a) descubrimientos y obtención de datos; b) Preparar, revisar y transcribir datos c) Organizar los datos según: tiempo, temas, entre otros d) Categorización, implica etiquetarlos en determinada categoría e) análisis de los datos obtenidos, y generar supuestos, teorías y conclusiones.

### **3.9.- Aspectos éticos**

En las investigaciones cualitativas se busca realizar trabajos de calidad que cumplan con los requisitos de una investigación científica,

muchos autores han formulado diversos criterios para establecer el nivel de confiabilidad, validez y objetividad que deben darse en las investigaciones. (Hernández, et.al., 2014)

El aspecto ético se refleja en el hecho de que el presente estudio se realizó con originalidad y conto con propósitos académicos; se debe mencionar que la información que se ha presentado es auténtica, original, tomando en cuenta que ha sido el resultado de los datos que se obtuvieron de las respuestas emitidas al instrumento aplicado y que fueron debidamente validados por los expertos. El esquema que se utilizó es el proporcionado la Universidad Cesar Vallejo, así como las indicaciones del asesor temático y metodológico. También se ha utilizado material bibliográfico respetando la guía del manual APA séptima edición, los derechos de autor; y además ha sido sometido al programa Turnitin para su autenticidad.

#### IV.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados; Respecto a este punto, se realizó una entrevista con preguntas abiertas, se recolectaron opiniones de los participantes vinculados al tema, materia de investigación. Preguntas orientadas a la búsqueda de información que satisfagan los objetivos formulados.

Objetivo General: Fundamentar la necesidad de implementar un órgano recaudador de arbitrios para mejora presupuestaria del Centro Poblado Valle de los Incas.

**Tabla 4:**

1.- ¿Existe razones suficientes para implementar un órgano recaudador en la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas? ¿Por qué?	
Participante 1	Si existen razones suficientes para implementar un órgano recaudador acá, porque estos se pagan a la Municipalidad Distrital de Tambogrande. Este ingreso debería ingresar a esta Municipalidad de Centro Poblado Valle de los Incas – Sinchi Roca.
Participante 2	Sí, porque se considera útil para que los ciudadanos tengan un mejor panorama de las obligaciones fiscales que se deben cumplir en tiempo y forma.
Participante 3	Si existen razones suficientes para implementar este órgano recaudador porque así podrá ver mejoras en el presupuesto de esta Municipalidad.
Participante 4	Sí, porque podrían ser ingresos que beneficiarían a las comunidades del Centro Poblado Valle de los Incas.
Participante 5	Si porque de alguna manera nos ayudaría a recaudar y obtener más fondos, como corresponde y con eso poder implementar las áreas y ofrecer un mejor servicio.
Participante 6	Sí, existe la necesidad porque de esta manera se implementaría un sistema de cobranza de los arbitrios y derechos delegados en la Ordenanza Municipal de Adecuación (O.M N° 342-00-CMPP).

Participante 7	Sí, porque con las recaudaciones de este fondo tendremos mejoras para el presupuesto de la Municipalidad Valle de los Incas.
Participante 8	Sí, porque así se tendría mejor presupuesto en la Municipalidad Valle de los Incas.
Participante 9	Sí, porque de esta manera la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas nos brindarían un mejor servicio a nosotros los ciudadanos.
Participante 10	Sí, porque así podrá ver un mejor presupuesto de la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas.

---

**Análisis:**

El 40% que se reflejan en los participantes 3, 7,8, y 10 afirman la importancia de contar con un órgano recaudador porque implicaría una mejora en el presupuesto asignado a la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas; Otro 40% evidenciado a través de los participantes 2, 4,5 y 9 asocian la importancia del órgano recaudador con la mejora de los servicios que se brindan a la comunidad. Y el 2% que comprende a los participantes 1 y 6 manifiestan que es importante por cuanto la recaudación sería directa relacionado a la cobranza de los arbitrios y derechos delegados en la Ordenanza Municipal de Adecuación (O.M N° 342-00-CMPP).

---

**Tabla 5:**

---

2.- ¿Cree usted que los servicios que presta la Municipalidad Distrital de Tambogrande en el Centro Poblado Valle de los Incas, son los adecuados?

Participante 1	No son los adecuados los servicios que presta la Municipalidad de Tambogrande; No es como adquirir directamente estos ingresos.
Participante 2	Bueno la Municipalidad de Tambogrande no nos brinda ningún servicio, pero aun así en gestión con la misma municipalidad del valle de los incas buscamos soluciones para contar con todo ello.
Participante 3	No, por ello es mejor implementar este ente recaudador en nuestra Municipalidad Valle de los Incas.
Participante 4	No son suficientes porque no alcanzan para atender a 34 caseríos del valle que requieren de muchos caseríos.



Participante 5	No, al 100 % por eso es importante implementar y mejorar los servicios en nuestros centros poblados.
Participante 6	No, porque no existe la logística ni los recursos para implementar.
Participante 7	No, porque no nos da las facultades y el presupuesto que debe corresponderle al valle de los incas.
Participante 8	No, porque no le da las facultades que debe corresponderle a las municipalidades de centros poblados.
Participante 9	No, porque nosotros de la Municipalidad de Tambogrande no recibimos los servicios.
Participante 10	No, por ello es mejor implementar un órgano recaudador en la municipalidad valle de los incas.

---

**Análisis:**

El 100% de los participantes concuerdan en su totalidad que, los servicios no son los adecuados porque en algunos casos no se reciben, es decir no se dan abastos para brindar el servicio a los 34 caseríos que comprenden el centro poblado.

---

**Tabla 6:**

---

3.- ¿Con que frecuencia la Municipalidad Distrital de Tambogrande presta servicios a los ciudadanos del Centro Poblado Valle de los Incas?

---

Participante 1	Los servicios brindados, no son frecuentes porque hay que solicitarse por escrito cuando se requiere.
Participante 2	Como ya lo mencioné somos nosotros los que buscamos las posibilidades para obtener dichos servicios, el cual venimos brindándolo todos los días para así tener mejoras en nuestro valle.
Participante 3	La Municipalidad Distrital solo los presta cuando se le solicita insistentemente.
Participante 4	No son frecuentes porque hay que presentar, solicitud algunos son aceptados y otros no.
Participante 5	La Municipalidad Distrital de Tambogrande solo lo presta cuando se le pide y en algunas veces insistiendo.

Participante 6	Algunos de manera esporádica, con respecto a seguridad ciudadana, otros servicios no brindan.
Participante 7	Casi nunca, porque estamos olvidados de Tambogrande.
Participante 8	Nunca, porque como no se da la respectiva atención los pobladores no cancelan.
Participante 9	Nunca, porque no recibimos nada de la Municipalidad de Tambogrande, de quien si recibimos es por parte de la Municipalidad del centro poblado valle de los Incas.
Participante 10	Nunca recibimos nada.

---

**Análisis:**

El 60% de los participantes (1, 2, 3, 4,5, y 6) manifiestan que no se les brinda los servicios, a menos que se soliciten y con insistencia. Mientras que el 40% de los participantes (7, 8,9, y 10) refiere que nunca les brindan los servicios, por lo que se evidencia que el servicio que se presta por el Centro Poblado no es frecuente y es a petición de los usuarios como que la municipalidad delegante no le interesa brindar el servicio.

---

Objetivo Especifico 1: Determinar de qué manera la asignación presupuestal que se le otorga a la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas influye en los servicios públicos que presta.

**Tabla 7:**

---

4.- ¿Existe la posibilidad que la Municipalidad delegada pueda recaudar los arbitrios dentro de su competencia territorial? Si o no ¿Por qué?

---

Participante 1	Si existe esta posibilidad, porque existe acá una Municipalidad formalizada y capaz de poder brindar a través de sus ingresos arbitrios, los servicios solicitados.
Participante 2	Sí, porque existen deficiencias por parte de la Municipalidad Distrital y de la Provincial.

Participante 3	Sí, porque ya hay una Ordenanza Municipal de la Provincial del año 2021, y se llevaría mejor si se implementa este ente recaudador.
Participante 4	Si, está en la posibilidad de organizarse y contar con este ente órgano recaudador porque podría los servicios solicitados por medio de este órgano.
Participante 5	Porque como municipalidad debemos de tener la facultad de recaudar esos fondos y brindar un mejor servicio.
Participante 6	Sí, porque existen delegaciones por parte de la Municipalidad Distrital de Tambogrande y de la Municipalidad Provincial de Piura.
Participante 7	Si porque es necesario que exista este ente recaudador para de esta manera mejore el presupuesto.
Participante 8	Sí, porque es indispensable que exista este órgano recaudador para que mejore el presupuesto en la municipalidad del centro poblado.
Participante 9	Sí, porque nosotros pertenecemos a la jurisdicción de la Municipalidad valle de los Incas, y es aquí donde nosotros debemos pagar nuestros arbitrios.
Participante 10	Sí, porque así se daría un mejor servicio a la población.

---

**Análisis:**

El 100% de los participantes refieren que es importante contar con un órgano recaudador porque traerá como consecuencia una asignación presupuestal mejorada, se concretizarían los servicios a los pobladores, y porque existe una delegación autorizada en la ley.

---

**Tabla 8:**

---

5.- ¿De no existir órgano recaudador en la Municipalidad delegada, la Municipalidad Provincial de Piura?, ¿debería delegar esas facultades para la creación de este ente recaudador? ¿Por qué?

---

Participante 1	Claro que nuestra provincia de Piura, puede delegar esas facultades para la creación de este ente recaudador; porque es factible contar con esta atribución.
-------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Participante 2	Si, debe delegar funciones para un mejor presupuesto.
Participante 3	Sí, porque como Municipalidad debemos de tener la Facultad de recaudar estos arbitrios y así brindar un mejor servicio.
Participante 4	La Provincia de Piura puede delegar estas facultades para la organización de este Ente Recaudador, porque es necesario contar con este órgano.
Participante 5	Porque como municipalidad debemos de tener la facultad de recaudar esos fondos y brindar un mejor servicio.
Participante 6	Sí, debe delegar.
Participante 7	Sí, porque si nos dan las facultades para la creación de este ente recaudados obtendremos mejor presupuesto y buscaremos el mejor desarrollo para nuestro valle.
Participante 8	Sí, porque existiría mejor prestación de servicios.
Participante 9	Sí, porque de esta manera vería un mejor presupuesto y los beneficiados seríamos nosotros los ciudadanos de este centro poblado valle de los Incas.
Participante 10	Sí, porque así se atenderían mejor a la población.

---

**Análisis:**

Asimismo, el 10% de los participantes coinciden que se debe delegar la creación de un órgano recaudador, porque eso permitirá brindar un mejor servicio. Con estas respuestas también se denota que beneficia a los pobladores en el sentido que, al percibir una mejora en los servicios, estarán motivados para que paguen sus tributos al gobierno local del centro poblado y evitaría que transiten largas distancia con ese propósito, como se hace a la fecha.

---

**Tabla 9:**

---

6.- ¿Considera Ud. que los servicios que presta la Municipalidad Distrital de Tambogrande hacia los habitantes del Centro Poblado Valle de los Incas, estarían compensados con el pago de arbitrios?

---

Participante 1 Bueno yo creo que no compensa.

1

Participante 2 No, están compensados.

2

Participante 3 No están compensados.

3

Participante 4 Yo creo que no compensa.

4

Participante 5 No están compensados.

5

Participante 6 No están compensados, además no cobran arbitrios en la zona rural.

6

Participante 7 No, porque no nos brinda el servicio como debe de ser.

7

Participante 8 No, porque no brinda servicios.

8

Participante 9 No, porque no nos brinda el servicio como debe de ser.

9

Participante 10 No, están compensados.

10

---

Análisis: El 100% de los participantes manifiestan de manera concordante que los servicios esporádicos que brinda la Municipalidad Distrital de Tambogrande en el centro poblado no compensan en nada los tributos que pagan.

---

Objetivo Especifico 2: Analizar si la entrega de recursos a la Municipalidad del centro poblado Valle de los Incas, es conforme a lo dispuesto en el artículo 133 inciso 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**Tabla 10:** Fundamentos para incrementar el Presupuesto en la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas.

---

7.- ¿Cuál sería el fundamento para incrementar el presupuesto en la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas? ¿Por qué?

---

Participante 1	Esta Municipalidad, cuenta con 34 caseríos, es amplia la población acá, por eso se solicita incrementar el presupuesto, porque con lo que le disponen no alcanza, para poder hacer un proyecto.
Participante 2	Sería que mejore la implementación de la cobranza de arbitrios, mejoraría la recaudación y habría un mejor presupuesto.
Participante 3	Que la Municipalidad cuenta con 34 Centros Poblados es muy grande por eso es necesario incrementar el presupuesto porque con lo que disponen no alcanza.
Participante 4	Es una población muy grande con 34 caseríos por eso debería incrementar el presupuesto porque no alcanza para realizar proyectos con lo que se dispone.
Participante 5	Mejore las cobranzas de arbitrios y así vería mejor atención a los ciudadanos.
Participante 6	El fundamento sería que mejore implementación de la cobranza de arbitrios mejoraría la recaudación y se incrementaría el presupuesto.
Participante 7	Brindar un mejor servicio a los ciudadanos del centro poblado valle de los incas, porque de esta manera se llegaría mejor a las necesidades de este pueblo olvidado.
Participante 8	Un mejor servicio a los ciudadanos de los 34 centros poblados porque así se llegaría a todos.
Participante 9	Mejora del presupuesto porque de esta manera los ciudadanos nos brindarían los servicios.
Participante 10	Que la Municipalidad, cuenta con 34 caseríos por ello, se debe incrementar el presupuesto para así atender a todos los pobladores

---

**Análisis:**  
El 100% de los participantes resaltan la necesidad de incrementar el presupuesto asignado al centro poblado Valle de los Incas. Esa necesidad

---

---

encuentra sustento en el número de caseríos que comprende el centro poblado, estos son, 34 caseríos a los cuales se les debe brindar los servicios básicos a cargo del gobierno local, pero por ser muchos es importante organizar al órgano recaudador que permita recaudar, siendo que el presupuesto podrá incrementarse y los servicios deberán ser más eficientes.

---

**Tabla 11:** Presupuesto suficiente para prestar servicios adecuados

---

8.- ¿El presupuesto que asigna las Municipalidades de Piura y de Tambogrande a la Municipalidad delegada es suficiente para prestar servicios adecuados hacia la población Valle de los Incas? ¿Por qué?

---

Participante 1	No es adecuado, porque hay muchas necesidades en los pueblos, carece de agua potable, desagüe, parques, asfaltados, etc. El Alcalde carece de presupuesto para poder prestar servicios adecuados somos pueblos olvidados.
Participante 2	No, porque la Municipalidad no llegan atender a los 34 caseríos que pertenecen a esta jurisdicción.
Participante 3	No, porque hay muchas necesidades en los pueblos, y esta Municipalidad carece de presupuesto para prestar los adecuados servicios.
Participante 4	No, porque, hay muchas necesidades con los pueblos y el Alcalde no le alcanza para ayudar a todos los caseríos que pertenecen a la Municipalidad.
Participante 5	No, es suficiente, porque con lo que dan no alcanza para toda la población de los 34 centros poblados.
Participante 6	No, es suficiente, porque la Municipalidad no llega a atender a la extensa zona de la Jurisdicción, que son 34 centros poblados.
Participante 7	No, porque la zona del valle de los Incas es grande y cuenta con 34 centros poblados y 26 000.00 habitantes; y no alcanza, debería ver un presupuesto de acuerdo a la población.

Participante 8	No, porque no alcanza para todos, la población es grande.
Participante 9	No, porque lo que da la Municipalidad de Tambogrande y de Piura no alcanza para toda la población.
Participante 10	No, porque con lo que da la Municipalidad Distrital y Provincial no alcanza para atender a toda la población.

---

**Análisis:**

El 100% de los entrevistados coinciden que, el presupuesto asignado es insuficiente, tanto así que la necesidad que tiene el pueblo de todos los servicios, no es atendida, considerando que la población promedio es de 26,000 habitantes y que el presupuesto asignado, actualmente, no alcanza para atender a todos.

---

**Tabla 12:** Efectos con la creación del órgano recaudador de arbitrios.

---

9.- ¿Cuáles serían los efectos al crearse un órgano recaudador de arbitrios en la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas? ¿Por qué?

---

Participante 1	Los efectos serian para brindar servicios adecuados a nuestros moradores de cada pueblo.
Participante 2	Se mejoraría el presupuesto en la Municipalidad Valle de los Incas y habría mejor atención.
Participante 3	Seria brindar un mejor servicio adecuado a nuestros Moradores de cada caserío.
Participante 4	Los efectos serian que la Municipalidad pueda brindar servicios adecuados a la población.
Participante 5	El efecto de Responsabilidad porque se tendría que atender a los ciudadanos del valle de los Incas como es debido.



- Participante 6 No, es suficiente, porque la Municipalidad no llega a atender a la extensa zona de la Jurisdicción, que son 34 centros poblados.
- Participante 7 Tendríamos mejoras, porque se vería en el desarrollo del valle de los Incas para así poder realizar pequeñas obras.
- Participante 8 Se verían mejoras, porque estas mejoras se verían en el desarrollo del valle de los incas.
- Participante 9 Una mejor atención a la población porque de esta manera se prestaría mejor servicio a la población.
- Participante 10 Brindar un mejor servicio a todos los moradores de los 34 caseríos.

---

Análisis:

El 100 de los entrevistados, considera que al organizar el órgano recaudador en la Municipalidad del centro Poblado Valle de los Incas, tendrá un efecto positivo: un mejor presupuesto asignado y una mejora sustancial en los servicios hacia los pobladores.

---

**Discusión de resultados.** A continuación; se considera la apreciación de cada entrevistado, siendo así que, las tablas 4 , 5 y 6 responde al objetivo general, respecto a fundamentar la necesidad de implementar un órgano recaudador de arbitrios para mejora presupuestaria del Centro Poblado Valle de los Incas, efectivamente todos los participantes coinciden en que es importante contar con un órgano recaudador porque implicaría una mejora en el presupuesto asignado a la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas; además la recaudación sería directa relacionado a la cobranza de los arbitrios porque así lo permite la Ordenanza Municipal de Adecuación (O.M 342-00-CMPP), más aún si los servicios actualmente son esporádicos e inadecuados. Estos resultados concuerdan con Quispe (2021) que en su artículo *“Efecto del impuesto predial en el presupuesto institucional de la Municipalidad del Centro Poblado de Salcedo, Puno – Perú, 2020”*, concluye que el poder contar con un ente recaudador en la municipalidad de Centro Poblado ha tenido una influencia positiva puesto que vieron incrementado su presupuesto, lo que les permitió realizar mejoras en los servicios que ofrecen a la población del sector. También se relaciona con lo que se menciona en el informe (Defensoría del Pueblo, 2010) en el que se manifiesta que es sumamente difícil y

hasta casi imposible, para las municipalidades provinciales y distritales de zonas alejadas ofrecer y garantizar los servicios a las zonas más alejadas de la comuna, y es por eso que es importante que ese rol que se les encargue a la Municipalidad de Centro Poblado esa función.

Claro que para cumplir adecuadamente se requiere que se les dote de un presupuesto adecuado, siendo la salida tal como lo prevé la ley que se les delegue el cobro de los arbitrios para cumplir con las responsabilidades recibidas. Todo esto lleva a la conclusión de que existe la necesidad de que se le delegue a la Municipalidad de Centro Poblado de Valle de los Incas el cobro de los arbitrios por medio de un ente recaudador local.

Respecto al Objetivo específico 1: Determinar de qué manera la asignación presupuestal que se le otorga a la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas influye en los servicios públicos que presta.

Las tablas 7, 8 y 9 determinaron que el presupuesto asignado influye en los servicios públicos, sostienen que la recaudación debe ser directa a cargo de la municipalidad del centro poblado y para eso es importante contar con un órgano recaudador que permita recaudar tributos lo cual tendrá como consecuencia una mejora en el presupuesto asignado con lo cual se puede brindar un mejor servicio a la comunidad local lo cual guarda concordancia con Sánchez (2018)

En su investigación llamada, *“La asignación presupuestal establecida por Ley y su influencia en la prestación de servicios públicos que brindan las Municipalidades de centros poblados”* donde concluyó que las Municipalidades de las provincias y distritos están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados, un porcentaje del dinero que provienen de recursos propios, sumado a los recursos que el gobierno central les transfiere, a fin de prestar servicios públicos básicos que le han sido delegados, y que las Municipalidades provinciales no cumplen con la normativa, al no hacer entrega de la totalidad de los recursos asignados; por lo que la población de los centros poblados no recibe una adecuada prestación de servicios públicos, hecho que no les permite cubrir sus necesidades básicas.

Asimismo, Navarro, (2018) en su tesis titulada “Análisis de adecuación del Centro Poblado Miraflores para optimizar la transferencia de recursos de la Municipalidad Provincial de Utcubamba”, concluyó que el proceso para transferir recursos por parte de la Municipalidad provincial es deficiente. (Quiñones P., 2009) Hace referencia sobre la necesidad de las Municipalidades de Centros Poblados de cubrir las necesidades básicas de los moradores de su sector y que no cuentan con un presupuesto suficiente, y que en muchos casos tienen que buscar financiamiento a través de otros medios puesto que las municipalidades provinciales y distritales son ineficientes y no les brindan presupuestos acordes a las necesidades del Centro Poblado. De todo lo expuesto se concluye que, la asignación presupuestal que se le otorga a la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas influye es insuficiente y tiene efectos en los servicios públicos que presta la población.

Respecto al Objetivo específico 2: Analizar si la entrega de recursos a la Municipalidad del centro poblado Valle de los Incas, es conforme a lo dispuesto en el artículo 133 inciso 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27979.

Las tablas 10,11, y 12 recaba el sentir de los participantes , quienes determinan la necesidad de incrementar el presupuesto asignado al centro poblado Valle de los Incas, porque resulta insuficiente y no alcanza para cubrir todos los servicios a la que están obligados respecto a los 34 caseríos que conforman el centro poblados Valle de los Incas con una población de 26,000 habitantes, y para efectos de obtener mejoras en el presupuestos se debe implementar un órgano recaudador en la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas, lo cual permitirá recaudar arbitrios, recursos necesarios que servirán para tener una cobertura total del centro poblado en cuanto a servicios, de lo que se colige que la asignación de recursos de parte de la Municipalidad Provincial hacia la Municipalidad del Centro Poblado es insuficiente y no está acorde al artículo 133 inciso 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Lo cual guarda concordancia con Sánchez (2018) En su investigación llamada, *“La asignación presupuestal establecida por Ley y su influencia en la prestación de servicios públicos que brindan las Municipalidades de*

*centros poblados*” donde concluyó que las Municipalidades de las provincias y distritos están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados, un La porcentaje del dinero que provienen de recursos propios, sumado a los recursos que el gobierno central les transfiere, a fin de prestar servicios públicos básicos que le han sido delegados. (Defensoría del Pueblo, 2010) en su informe señala que en muchos casos son las municipalidades distritales las que se hacen cargo de brindar los servicios básicos, pero el servicio no llega de manera eficiente a los Centro Poblado y en otros casos si delegan estas funciones a las Municipalidades de Centros Poblados, pero no reciben recursos ni tampoco la delegación para cobrar los arbitrios (como en el caso de la Municipalidad de Centro Poblado de Valle de los Incas) por lo que brindan un servicio deficiente. Demuestra este informe que las municipalidades provinciales y distritales no están cumpliendo lo que dispone el artículo 133 inciso 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo la población la perjudicada bajo esta circunstancia. Por ello la Defensoría del Pueblo recomienda que se deba delimitar las funciones de cada municipalidad de manera clara, detallando quien si es la Municipalidad de Centro Poblado la responsable de brindar tal servicio y su fuente de financiamiento.

Información recolectada, permite concluir que los recursos asignados a la Municipalidad del centro poblado Valle de los Incas, no está acorde a lo que dispone el artículo 133 inciso 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, esto es, que la norma habilita a la creación de un órgano recaudador que se encargue de los arbitrios para una efectiva prestación de servicios a la comunidad local.

## **V. CONCLUSIONES**

Primero. Respecto a la necesidad de implementar un órgano recaudador de arbitrios para mejora presupuestaria del Centro Poblado Valle de los Incas, es importante contar con un órgano recaudador porque el acto de recaudar arbitrios sería directa conforme y facilitaría el cobro a los pobladores quienes economizarían tiempo y dinero trasladándose hasta la Municipalidad Distrital de Tambogrande para ese efecto, más si se cuenta con la Ordenanza Municipal de Adecuación (O.M N°342-00-CMPP) que habilita dicha delegación. Asimismo, impulsaría la mejora del presupuesto asignado a la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas y la recaudación.

Segundo. La asignación presupuestal otorgada a la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas tiene influencia en los servicios públicos que presta, porque con la recaudación directa, se obtendría mejora en el presupuesto que actualmente se asigna, y en consecuencia, el servicio a la comunidad local tendría una mejor cobertura.

Tercero. La entrega de recursos a la Municipalidad del centro poblado Valle de los Incas, no se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 133 inciso 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual se evidencia con la insuficiente capacidad para coberturar los servicios que necesitan los 34 caseríos que conforman el Centro Poblado Valle de los Incas, que contiene una población de 26,000 habitantes.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Primero. Que, la Municipalidad delegante decida e implemente un órgano recaudador en la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas, para la recaudación directa de la cobranza de los arbitrios, usando una herramienta fundamental la Ordenanza Municipal de Adecuación (O.M N°342-00-CMPP).

Segundo. Que, la Municipalidad delegante, mejore el presupuesto a la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas para que ésta cuente con los recursos necesarios para afrontar los servicios con mejor cobertura.

Tercero. Es importante que la Municipalidad delegante gestione la asignación de recursos al centro poblado Valle de los Incas, en aplicación del artículo 133 inciso 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, para satisfacer a los 26,000 habitantes del Centro Poblado Valle de los Incas, respecto a los servicios.

## REFERENCIAS

- Angulo, E. (2012). *Política Fiscal y estrategia como factor de desarrollo de la mediana empresa comercial Sinaloense*.  
Recuperado de:  
[https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/eal/metodologia\\_cualitativa.html](https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/eal/metodologia_cualitativa.html)
- Baena, G. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Grupo Editorial Patria.
- BBVA. (2022). *Impuestos*.  
Recuperado de:  
<https://www.bbva.com/es/salud-financiera/los-distintos-tipos-de-tributos-impuestos-contribuciones-y-tasas/>
- Belisario, H. (2014). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Bogota: Astrea.
- Carranza, V. (2020). *La recaudación del impuesto predial urbano y su incidencia en la gestión presupuestaria del GADM del Cantón Penipe, periodo 2018*.  
Recuperado de:  
<http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/7164/1/9.%20TRABAJO%20DE%20TITULACI%C3%93N%20VIVIANA%20CARRANZA-CPA.pdf>
- Chávez, I. (2014). Presupuesto del sector público para el año 2015. *Administración Pública & control*(5).
- Defensoria del Pueblo, P. (2010). Diagnostico de la realidad y Funciones de las MUnicipalidad de Centro Poblado. Lima: Defensoria.  
Recuperado de:  
[www.defensoria.gob.pe:https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2010/12/documento-defensorial-13.pdf](http://www.defensoria.gob.pe:https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2010/12/documento-defensorial-13.pdf)
- Escudero, & et.al. (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. (Primera edición en español, ed.). Machala, Ecuador: UTMACH.  
Recuperado de:  
<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14207/1/Cap.1-Introducci%C3%B3n%20a%20la%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%ADfica.pdf>
- Gonzales, M. (2021). Presupuesto. Qué es, importancia, elementos, características, tipos, componentes. *Gestiopolis*.  
Recuperado de:  
<https://www.gestiopolis.com/presupuesto-que-es-importancia-elementos-tipos/>
- González et al. (2019). *Estrategias de recaudación tributaria en la Municipalidad de Palacagüina, primer semestre 2017*.  
Recuperado de:  
<https://1library.co/document/qvrgvggy-estrategias-recaudacion-tributaria-municipalidad-palacagueina-primer-semester.html>
- Guevara; et al. (2020). Metodología de investigación educativa( descriptivas, experimentales, participativas y de investigación-acción). *RECIMUNDO*, 163-173.  
Recuperado de:  
<http://recimundo.com/index.php/es/article/view/860>
- Hernández et al. (2014). *Metodología de la Investigación*. (Sexta ed.). México D.F., México: McGRAW-HILL / Interamericana Editores, S.A. DE C.V.

- Hernandez, R. (2018). Metodología de la Investigación. Mexico.  
*Recuperado de:*  
[https://www.questionpro.com/es/analisis-de-datos.html#:~:text=El %20an%C3%A1lisis%20de%20datos%20es%20la%20ciencia%20que%20se%20encarga,los%20conocimientos%20sobre%20diversos%20temas.](https://www.questionpro.com/es/analisis-de-datos.html#:~:text=El%20an%C3%A1lisis%20de%20datos%20es%20la%20ciencia%20que%20se%20encarga,los%20conocimientos%20sobre%20diversos%20temas.)
- Huaripuma, H. (2021). *Municipalidades del Perú*.  
*Recuperado de:*  
[https://institutopaccelly.edu.pe/municipalidades/Instituto Nacional de Estadística e Informática, I. \(23 de Febrero de 2021\). Registro Nacional de Municipalidades 2020. El Peruano.](https://institutopaccelly.edu.pe/municipalidades/Instituto Nacional de Estadística e Informática, I. (23 de Febrero de 2021). Registro Nacional de Municipalidades 2020. El Peruano.)
- Ley 27972- CR. (2003). Ley Orgánica de Municipalidades.(publicado el 2003/mayo/28)  
 Diario oficial *El Peruano*.  
*Recuperado de:*  
[https://busquedas .elperuano .pe/normaslegales/ley-que-modifica-la-ley-27972-ley-organica-de-municipalidad-ley-n-30937-1762977-5/](https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-la-ley-27972-ley-organica-de-municipalidad-ley-n-30937-1762977-5/)
- Lincoln Institute of Land Policy, U. (2016). *Sistemas del impuesto predial en América Latina y el Caribe*.  
*Recuperado de:*  
<https://www.lincolnst.edu/sites/default/files/pubfiles/sistemas-del-impuesto-predial-full-3.pdf>
- Lledó, A. (2021). *Análisis de las acciones implementadas por el Municipio en la recaudación de la Tasa de Servicios Urbanos. Estudio de caso del Municipio de General Pueyrredón entre 2007 y 2020*.  
*Recuperado de:*  
<http://nulan.mdp.edu.ar/3524/1/alcalde-2021.pdf>
- Martinez, M. (2020). *Técnicas e Instrumentos de Investigación Cualitativa y Cuantitativa*.  
*Recuperado de:*  
<file:///C:/Users/usuario/Downloads/Conocimientos%20previos.pdf>
- Ministerio de Economía y Finanzas, P. (2022). *Definiciones*.  
*Recuperado de:*  
[https://www.mef.gob.pe/es/?option=com\\_content&language=es-ES&Itemid=100240&lang=es-ES&view=article&id=283](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100240&lang=es-ES&view=article&id=283)
- Ministerio de Economía y Finanzas, P. (2022). *Presupuesto Público*.  
*Recuperado de:*  
 Mef.gob.pe: *Recuperado de* Mef.gob.pe : [https://www.mef.gob.pe/es/?option=com\\_content&language=es-ES&Itemid=100751&lang=es-ES&view=category&id=655](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100751&lang=es-ES&view=category&id=655)
- Monje, C. (2011). *Metodología de la investigación Cuántitativa y Cualitativa. Guía didáctica*. Neiva.
- Morales, A. (2019). *Los impuestos locales en Perú*.  
*Recuperado de:*  
<https://cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/el-rol-de-los-tributos-locales-en-el-financiamiento-municipal-el-caso-del-impuesto-predial.pdf>
- Navarro, R. (2018). *Análisis de adecuación del centro poblado Miraflores para optimizar la transferencia de recursos de a Municipalidad Provincial de Utcubamba*.  
*Recuperado de:*  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/72450>



- Noblejas, M. (2019). *Efectos de la adecuación de los Municipios de Centros Poblados a la gestión municipal basado en la Ley 27972, en la provincia de Tocache-2019*.  
Recuperado de:  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/40964/Noblejas\\_SMZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/40964/Noblejas_SMZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ochoa, J. (2020). *El estudio descriptivo en la investigación científica*.  
Recuperado de:  
<http://revistas.autonoma.edu.pe/index.php/AJP/article/view/224>
- PlataformaDigitalUnicadelEstado. (2022). *Pagar el Impuesto Predial*.  
Recuperado de:  
<https://www.gob.pe/22036-pagar-el-impuesto-predial?child=433>
- PlataformaUrbanaydeCiudades. (2015). *Arbitrios y Tasas MUnicipales*.  
Recuperado de:  
<https://plataformaurbana.cepal.org/es/instrumentos/financiero/arbitrios-y-tasas-municipales>
- Quiñones, P. (2009). Municipios de centro poblado; ¿la búsqueda por la inclusión? *Los Andes*.  
Recuperado de:  
<http://www.losandes.com.pe/oweb/Politica/20091004/28000.html>
- Quispe et al., (2021). Efecto del impuesto predial en el presupuesto institucional de la Municipalidad del Centro Poblado de Salcedo, Puno-Perú, 2020. *YACHANA, Revista Científica.*, 10(2).  
Recuperado de:  
<http://revistas.ulvr.edu.ec/index.php/yachana/article/view/661/557>
- RAE. (2021). *Diccionario de la Real Academia Española*.  
Recuperado de:  
<https://dle.rae.es/recaudador>
- Rivera, J. (2014). Comentarios al Régimen Normativo Municipal. *Gaceta Jurídica*.  
Recuperado de:  
[http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/resource\\_apc/PubOnlinePdf/06032015/04%20COMENTARIOS%20AL%20REGIMEN%20NORMATIVO%20MUNICIPAL.pdf](http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/resource_apc/PubOnlinePdf/06032015/04%20COMENTARIOS%20AL%20REGIMEN%20NORMATIVO%20MUNICIPAL.pdf)
- Rodríguez, G. (1996). *Metodología de la Investigación cualitativa*. Granada: Ediciones Aljibe.
- Rodríguez, E. (2017). La promoción del desarrollo económico desde los municipios en la República Dominicana. República Dominicana.  
Recuperado de:  
[https://www.google.com/search?q=tesis+extranjeras+sobre+municipalidades+,+s+ubsidiariedad&ei=doYeYY\\_oMsnG5OUP](https://www.google.com/search?q=tesis+extranjeras+sobre+municipalidades+,+s+ubsidiariedad&ei=doYeYY_oMsnG5OUP)
- Romero, C. (2005). La categorización un aspecto crucial en la investigación cualitativa. *Revista de Investigaciones Cesmag, Vol.11(Nº 11)*, 113-118. Colombia
- Rubio, M. (1993). *El Estado Peruano*. Distrito Federal, Mexico.  
Recuperado de:  
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11500109>
- Ruiz de Castilla, F. (2009). Las clasificaciones de los tributos, impuestos,. *La revista de la*

*biblioteca(8).*

Recuperado de:

[https://www.mpf.n.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2201\\_01\\_clasificacion\\_tributos.pdf](https://www.mpf.n.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2201_01_clasificacion_tributos.pdf)

Saavedra, C. (2018). El principio de subsidiariedad y la asignación de recursos a la Municipalidad del centro poblado Las delicias en el año 2017. Trujillo, Perú.

Recuperado de:

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/36500>

Sánchez, T. (2018). La asignación presupuestal establecida por Ley y su influencia en la prestación de servicios públicos que brindan las Municipalidades de centros poblados. Perú.

Recuperado de:

<https://hdl.handle.net/11537/6477>

Sánchez, H. (1992). Metodología y diseños en la investigación científica. Vison Universitaria Lima

SATLIMA. (2021). *Gerencia de Servicios Administrativos*.

Recuperado de:

<https://www.sat.gob.pe/websitev9/tributosmultas/predialyarbitrios/informacion>

Segura, S. (2017). Las Recaudaciones Tributarias y el Crecimiento Económico. *Revista Empresarial*.

Recuperado de:

[file:///C:/Users/usuario/Downloads/Dialnet-Las Recaudaciones TributariasYEICrecimientoEconomico-6479347.pdf](file:///C:/Users/usuario/Downloads/Dialnet-Las%20Recaudaciones%20Tributarias%20YEI%20Crecimiento%20Economico-6479347.pdf)

Servicio de Administración Tributaria de Trujillo, S. (2022). *Arbitrios Municipales*. Recuperado de [https://www.satt.gob.pe/satt/index.php?option=com\\_content&view=article&id=65:libre-36&catid=16&Itemid=143](https://www.satt.gob.pe/satt/index.php?option=com_content&view=article&id=65:libre-36&catid=16&Itemid=143)

Simao, V. (2010). *Formación Continuada y Varias Voces del profesorado de Educación Infantil en Blumenau*.

Recuperado de:

[http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/41493/6/05.VLS\\_Análisis y Tratamiento de la Información.pdf](http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/41493/6/05.VLS_Análisis_y_Tratamiento_de_la_Información.pdf)

Suárez, E. (2007). *El saber pedagógico de los profesores de la Universidad de los Andes Táchira y sus implicaciones en la enseñanza*. Táchira.

Tirado, R. (2016). *El servicio de limpieza pública a cargo de las municipalidades y las dificultades existentes para el cobro individualizado del servicio*.

Recuperado de:

[https://www.google.com/search?q=normas+sobre+arbitrios+municipales+en+el+pais+de+Chile&sxsrf=ALiCzsZ\\_pqC0TuO1QnKw9fORtU-S-URX3w%3A1658529302582&ei=Fib\\_b\\_Yq6VI-nB5OUP-4S72Ak&ved=0ahUKEwiu-](https://www.google.com/search?q=normas+sobre+arbitrios+municipales+en+el+pais+de+Chile&sxsrf=ALiCzsZ_pqC0TuO1QnKw9fORtU-S-URX3w%3A1658529302582&ei=Fib_b_Yq6VI-nB5OUP-4S72Ak&ved=0ahUKEwiu-)

Villanueva, W. (2009). *Código Tributario, Doctrina y Comentarios*. Lima: Instituto Pacífico.

Yepes, (2017). Determinantes de la Recaudación de los Impuestos Municipales. *VI Jornadas Iberoamericanas de Financiación local 18 y 19 de septiembre 2017*. Córdoba.

Recuperado de:

[https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/yepes\\_0.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/yepes_0.pdf)

Zevallos, M. (2014). Presupuesto público. *Gaceta Jurídica S.A.*

## Anexo 1


### Declaratoria de Originalidad de los Autores

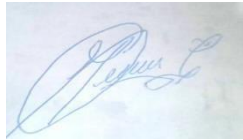
Yo, Víctor Eduardo Camino Acha y Gonces Mendoza Morellia Catherine, egresados del Taller de Elaboración de Tesis; de la Universidad César Vallejo (Campus Trujillo), declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan a la Tesis titulada: “La necesidad de implementación del órgano recaudador de arbitrios para mejora presupuestaria del Centro Poblado Valle de los Incas - 2021”, es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Trujillo, 06 de Agosto del 2022.

Apellidos y Nombres del Autor: Camino Acha Víctor Eduardo	
DNI: 02613759	Firma 
ORCID 0000-0001-5578-8702	

Apellidos y Nombres del Autor: Gonces Mendoza Morellia Catherine	
DNI: 71536367	
ORCID 0000-0002-8126-3165	

**Anexo 2**

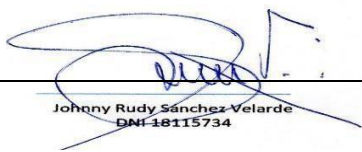
**DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR**

Yo, Sánchez Velarde Jhonny Rudy, docente del Taller de Elaboración de Tesis; de la Universidad César Vallejo (Campus Trujillo), asesor de la Tesis titulada: “La necesidad de implementación del órgano recaudador de arbitrios para mejora presupuestaria del Centro Poblado Valle de los Incas - 2021”, de los autores Gonces Mendoza Morellia Catherine y Camino Acha Víctor Eduardo, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **17 %** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el trabajo de investigación / tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Trujillo, 06 de Agosto del 2022.

Apellidos y Nombres del Asesor: Dr. Sánchez Velarde Jhonny Rudy	
DNI N° 18115734	Firma 
ORCID 0000-0002-3258-2389	

Jhonny Rudy Sánchez Velarde  
DNI 18115734

--	--



**Anexo 3**

**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN REPOSITORIO**

Yo, Camino Acha Víctor Eduardo, identificado con DNI N° 02613759, y Gonces Mendoza Morellia Catherine, identificada con DNI N° 71536367, egresados de la Escuela de Derecho y Humanidades de la Universidad César Vallejo, autorizamos la divulgación y comunicación pública de nuestra Tesis: “La necesidad de implementación del órgano recaudador de arbitrios para mejora presupuestaria del Centro Poblado Valle de los Incas - 2021” en el Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo.

(<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulada en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Trujillo, 06 de agosto del 2022.

Apellidos y Nombres del Autor: Camino Acha Víctor Eduardo	
DNI: 02613759	Firma 
ORCID 0000-0001-5578-8702	
Apellidos y Nombres del Autor: Gonces Mendoza Morellia Catherine	
DNI: 71536367	
ORCID 0000-0002-8126-3165	

**ANEXO 4**  
**Guía y validación del instrumento**



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:**

“La necesidad de implementación del órgano recaudador de arbitrios para mejora presupuestaria del Centro Poblado Valle de los Incas-2021”

**I. Datos generales:**

**Entrevistado:** .....

**Edad:** ..... **Género:** .....

**Cargo:** .....

**Institución:** .....

**Entrevistadores:** .....

**Fecha:** ..... **Hora:** .....

**Lugar:** .....

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a la necesidad que existe en la Municipalidad de centro poblado Valle de los Incas de que se le delegue el cobro de arbitrios de su jurisdicción y así hacer mejoras en los servicios básicos en beneficio de los moradores del sector, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

## OBJETIVO GENERAL

Fundamentar la necesidad de implementar un órgano recaudador de arbitrios para mejora presupuestaria del Centro Poblado Valle de los Incas

Preguntas:

1.- ¿Existe razones suficientes para implementar un órgano recaudador en la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas? ¿Por qué?

---

---

---

---

2.- ¿Cree usted que los servicios que presta la Municipalidad Distrital de Tambogrande en el Centro Poblado Valle de los Incas, son los adecuados?

---

---

---

---

3.- ¿Con que frecuencia la Municipalidad Distrital de Tambogrande presta servicios a los ciudadanos del Centro Poblado Valle de los Incas?

---

---

---

---



## OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la asignación presupuestal que se le otorga a la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas influye en los servicios públicos que presta

Preguntas:

4.- ¿Existe la posibilidad que la Municipalidad delegada pueda recaudar los arbitrios dentro de su competencia territorial? Si o no ¿Por qué?

---

---

---

---

5.- ¿De no existir órgano recaudador en la Municipalidad delegada, la Municipalidad Provincial de Piura, ¿debería delegar esas facultades para la creación de este ente recaudador? ¿Por qué?

---

---

---

---

6.- ¿considera Ud. que los servicios que presta la Municipalidad Distrital de Tambogrande hacia los habitantes del Centro Poblado Valle de los Incas, estarían compensados con el pago de arbitrios?

---

---

---

---

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si la entrega de recursos a la Municipalidad del centro poblado Valle de los Incas, es conforme a lo dispuesto en el artículo 133 inciso 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Preguntas:

7.- ¿Cuál sería el fundamento para incrementar el presupuesto en la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas? ¿Por qué?

---

---

---

---

8.- ¿El presupuesto que asigna las Municipalidades de Piura y de Tambogrande a la Municipalidad delegada es suficiente para prestar servicios adecuados hacia la población Valle de los Incas? ¿Por qué?

---

---

---

---

9.- ¿Cuáles serían los efectos al crearse un órgano recaudador de arbitrios en la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas? ¿Por qué?

---

---

---

---

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO  
CARTA DE INVITACIÓN N°01**

Trujillo, 02 de julio del 2022

Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: “La necesidad de implementación del órgano recaudador de arbitrios para mejora presupuestaria del Centro Poblado Valle de los Incas-2021”

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad investigar la necesidad de implementación del órgano recaudador de arbitrios para mejora presupuestaria del Centro Poblado Valle de los Incas-2021, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por la que la invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

Seguras de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Concedoras de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente,



.....  
Camino Acha, Víctor Eduardo  
DNI 02613759



.....  
Gonces Mendoza, Morellia Catherine  
DNI 71536367

### CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo Dr. María Eugenia Zevallos Loyaga con DNI N° 18190178, Doctor en Derecho N° 678-2021-UCV, de profesión en abogado, desempeñándose como docente a tiempo completo de la UCV.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Entrevista "La necesidad de implementación del órgano recaudador de arbitrios para mejorar presupuestaria del centro Poblado Valle de los Incas-2021". Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista sobre La necesidad de implementación del órgano recaudador de arbitrios para mejorar presupuestaria del centro Poblado Valle de los Incas-2021"	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia			X		
8. Coherencia			X		
9. Metodología			X		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Trujillo

Doctor (a): María Eugenia Zevallos Loyaga

DNI: 18190178

Especialidad en: Doctora en Derecho

E-mail: mzevallosl@ucv.edu.pe



Dr. María Eugenia Zevallos Loyaga  
 ABOGADA  
 C. CALL. 8987

“La necesidad de implementación del órgano recaudador de arbitrios para mejora presupuestaria del Centro Poblado Valle delos Incas-2021”.

Indicadores	Criterios	Deficiente0-20				Regular21-40				Buena41-60				Muy buena61-80				Excelente81-100				Observaciones
		0-5	6-10	11-15	16-20	21-25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65	66-70	71-75	76-80	81-85	86-90	91-95	96-100	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN																						
Claridad	Está formulado en un lenguaje Apropiado																		X			
Objetividad	Está expresado En conductas observables																		X			
Actualidad	Adecuado al Enfoque Teórico abordado en La investigación																		X			
Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																		X			
Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad																		X			

Intencionalidad	Adecuado para valorar Las dimensiones del tema de investigación																		X					
Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de La investigación																			X				
Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																			X				
Metodología	La estrategia responde a La elaboración de la investigación																			X				

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO VALIDADOR evalúe la pertinencia, eficacia del instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

**Dra.: María Eugenia Zevallos Loyaga**  
**DNI N°: 18190178**  
**E - mail: mzevallosl@ucv.edu.pe**



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**  
**CARTA DE INVITACIÓN N° 01**

Trujillo, 02 de julio del 2022

Dr. Sánchez Velarde Johnny Rudy

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: “La necesidad de implementación del órgano recaudador de arbitrios para mejora presupuestaria del Centro Poblado Valle de los Incas-2021”

Con el fin de obtener el título profesional de Abogados.

La presente investigación tiene por finalidad investigar la necesidad de implementación del órgano recaudador de arbitrios para mejora presupuestaria del Centro Poblado Valle de los Incas-2021, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

Seguras de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Concedoras de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente,



.....  
Camino Acha, Víctor Eduardo  
DNI 02613759



.....  
Gonces Mendoza, Morellia C.  
DNI 71536367

### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN


Yo, Sánchez Velarde Johnny Rudy, con DNI N° 18115734 Doctor (a) en derecho N° 0363-2020- UCV, de profesión en abogado, desempeñándose como Docente en la Universidad Cesar Vallejo

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Entrevista "La necesidad de implementación del órgano recaudador de arbitrios para mejorar presupuestaria del centro Poblado Valle de los Incas-2021". Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista sobre La necesidad de implementación del órgano recaudador de arbitrios para mejora presupuestaria del centro Poblado Valle de los Incas-2021	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia			X		
8. Coherencia			X		
9. Metodología			X		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Trujillo

Doctor (a): Dr. Sánchez Velarde Johnny Rudy, DNI: 18115734, Especialidad en: derecho laboral, inspectivo de trabajo, E-mail: [johnnysanchezvelarde@gmail.com](mailto:johnnysanchezvelarde@gmail.com)



Johnny Rudy Sánchez Velarde  
 DNI-18115734



“La necesidad de implementación del órgano recaudador de arbitrios para mejora presupuestaria del Centro Poblado

Valle delos Incas-2021”.

Indicadores	Criterios	Deficiente0-20				Regular21-40				Buena41-60				Muy buena61-80				Excelente81-100				Observaciones
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
Claridad	Está formulado en un lenguaje apropiado												x									
Objetividad	Está expresado en conductas observables												x									
Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación												x									
Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems												x									
Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad												x									



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**  
**CARTA DE INVITACIÓN N°01**

Trujillo, 11 de julio del 2022

Dr. Juan Carlos Bustamante Zavala

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: “La necesidad de implementación del órgano recaudador de arbitrios para mejora presupuestaria del Centro Poblado Valle de los Incas-2021”

Con el fin de obtener el título profesional de Abogados.

La presente investigación tiene por finalidad investigar la necesidad de implementación del órgano recaudador de arbitrios para mejora presupuestaria del Centro Poblado Valle de los Incas-2021, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

Seguras de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Concedoras de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente,

.....  
Camino Acha, Víctor Eduardo  
DNI 02613759

.....  
Gonces Mendoza, Morellia Catherine  
DNI 71536367

### **CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Yo Dr. Juan Carlos Bustamante Zavala, con DNI N°03896670 Doctor en derecho registrado con código SUNEDU N° 0000463894, profesión abogada, desempeñándose como docente universitario y abogado por la procuraduría pública de SUNAT.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Entrevista ""La necesidad de implementación del órgano recaudador de arbitrios para mejora presupuestaria del Centro Poblado Valle de los Incas-2021".

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista sobre La necesidad de implementación del órgano recaudador de arbitrios para mejora presupuestaria del Centro Poblado Valle de los Incas-2021	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura, 11 de julio-2022

Juan Carlos Bustamante Zavala  
DOCTOR EN DERECHO  
CAP. 624

Doctor (a) : Juan Carlos Bustamante Zavala  
DNI 03896670  
Especialidad en: Derecho Administrativo y Constitucional  
E-mail : cayob65@hotmail.com

“La necesidad de implementación del órgano recaudador de arbitrios para mejora presupuestaria del Centro Poblado Valle de los Incas-2021”

Indicadores	Criterios	Deficiente0-20				Regular21-40				Buena41-60				Muy buena61-80				Excelente81-100				Observaciones
		0-5	6-10	11-15	16-20	21-25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65	66-70	71-75	76-80	81-85	86-90	91-95	96-100	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN																						
Claridad	Está formulado en un lenguaje apropiado																			X		
Objetividad	Está expresado en conductas observables																			X		
Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																				X	
Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																			X		
Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad																			X		



# CURRICULUM BUSTAMANTE ZAVALA, JUAN CARLOS

## 1.- DATOS GENERALES

- 1.1. Fecha de nacimiento: 21 de octubre de 1965. DNI: 03896670  
1.3. Teléfonos: 969435143  
1.4. E-mail: cayob65@hotmail.com



## 2.- DOMICILIO

Manzana "F" Lote 30 Urb. Los Geranios- Distrito, Provincia y Departamento de Piura.

## 3.- FORMACION ACADEMICA

Carrera profesional	Institución	Grado	Fecha de obtención
ABOGADO	Universidad Nacional de Trujillo	Bachiller	1994
ABOGADO	Universidad Nacional de Trujillo	Título Profesional de Abogado	08/04/1994
ABOGADO	Universidad San Pedro	Magister en Docencia Universitaria	10/03/2011
ABOGADO	Universidad San Pedro	Doctor en Derecho	11/07/2012

Colegio Prof. al que pertenece:	Piura	Colegiatura Nro.: 524	Cond: Habilitado
---------------------------------	-------	-----------------------	------------------

## 4.- CONOCIMIENTOS INFORMATICOS E IDIOMAS

INFORMATICA	NIVEL	INSTITUCIÓN
MS WORD; MS POWER POINT; MSEXCEL	AVANZADO	ABACO

INGLES	NIVEL	INSTITUCIÓN
AMERICANO	INTERMEDIO	UNIVERSIDAD SANPEDRO

## 5.- EXPERIENCIA LABORAL

Organización	Cargo	Fecha inicio	Fecha fin
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	VOCAL ADMINISTRATIVO	15/04/2015	CONTINUA
SUNAT	ESPECIALISTA PROCURADURIA	17/07/2017	CONTINUA
MUNICIPALIDAD DE RINCONADA LLICUAR	ASESOR EXTERNO	01/2011	12/2011
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION	ASESOR LEGAL EXTERNO	10/2007	09/2008
PODER JUDICIAL	SECRETARIO/MAGISTRADO	25/11/1994	06/06/2003
UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS	DOCENTE A TIEMPO PARCIAL	2012	2017
UNIVERSIDAD SAN PEDRO	DOCENTE A TIEMPO PARCIAL	2005	2019
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO	DOCENTE A TIEMPO PARCIAL	2015	CONTINUA
UNIVERSIDAD ANTONIO ORREGO	DOCENTE A TIEMPO PARCIAL	2018	CONTINUA

Piura, 11 de julio del 2022.





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través de la Jefatura de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

### INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos	<b>BUSTAMANTE ZAVALA</b>
Nombres	<b>JUAN CARLOS</b>
Tipo de Documento de Identidad	<b>DNI</b>
Numero de Documento de Identidad	<b>03896670</b>

### INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre	<b>UNIVERSIDAD SAN PEDRO</b>
Rector	<b>JOSE MARIA HUAMAN RUIZ</b>
Secretario	<b>ANGEL EFREN PAREDES QUIPUSCOA</b>
Decano	<b>MAXIMO GORING SEGURA VASQUEZ</b>

### INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico	<b>DOCTOR</b>
Denominación	<b>DOCTOR EN DERECHO</b>
Fecha de Expedición	<b>11/07/2012</b>
Resolución/Acta	<b>02480 - 2012 - USP / CU</b>
Diploma	<b>A1441857</b>
Fecha Matrícula	<b>Sin información (****)</b>
Fecha Egreso	<b>Sin información (****)</b>

Fecha de emisión de la constancia: 14 de Julio de 2022



**JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA JEFA**  
Unidad de Registro de Grados y Títulos

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(\*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

(\*\*\*\*) Ante la falta de información, puede presentar su consulta formalmente a través de la mesa de partes virtual en el siguiente enlace <https://enlinea.sunedu.gob.pe>

Calle Aldabas N° 337 - Urb. las Gardenias. Santiago de Surco - Lima - Perú / (511) 500-3930



Firmado digitalmente por:  
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria  
Motivo: Servidor de Agente automatizado.  
Fecha: 14/07/2022 11:29:14-0500

**ANEXO 5**  
**APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO Y EVIDENCIAS**



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:**

"La necesidad de implementación del órgano recaudador de arbitrios para mejora presupuestaria del Centro Poblado Valle de los Incas-2021"

**I. Datos generales:**

Entrevistado: LUZ MERY SILVA MORE  
Edad: 38 años Género: Femenino  
Cargo: JEFA DE REGISTRO CIVIL  
Institución: M.C.P. VALLE DE LOS INCAS - SINCHI ROCA  
Entrevistadores: MORELLIA GONCES MENDOZA  
Fecha: 14-07-22 Hora: 10:00 am  
Lugar: MUNICIPALIDAD EN SINCHI ROCA

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a la necesidad que existe en la Municipalidad de centro poblado Valle de los Incas de que se le delegue el cobro de arbitrios de su jurisdicción y así hacer mejoras en los servicios básicos en beneficio de los moradores del sector, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

**OBJETIVO GENERAL**

Fundamentar la necesidad de implementar un órgano recaudador de arbitrios para mejora presupuestaria del Centro Poblado Valle de los Incas.

**Preguntas:**

- 1.- ¿Existen razones suficientes para implementar un órgano recaudador en la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas? ¿Por qué?

SI EXISTEN RAZONES SUFICIENTES PARA IMPLEMENTAR UN  
ORGANO RECAUDADOR ACA; PORQUE ESTOS SE PAGAN A LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBGRANDE. ESTE INGRESO  
DEBERIA INGRESAR A ESTA MUNICIPALIDAD DE C.P. VALLE DE LOS  
INCAS - SINCHI ROCA.

- 2.- ¿Cree usted que los servicios que presta la Municipalidad Distrital de Tambogrande en el Centro Poblado Valle de los Incas, son los adecuados?

NO SON LOS ADECUADOS LOS SERVICIOS QUE PRESTA  
LA MUNICIPALIDAD DE TAMBGRANDE; NO ES COMO  
ADQUIRIR DIRECTAMENTE ESTOS INGRESOS.

- 3.- ¿Con que frecuencia la Municipalidad Distrital de Tambogrande presta servicios a los ciudadanos del Centro Poblado Valle de los Incas?

LOS SERVICIOS BRINDADOS, NO SON FRECUENTES  
PORQUE HAY QUE SOLICITARSE POR ESCRITO  
CUANDO SE REQUIERE.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la asignación presupuestal que se le otorga a la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas influye en los servicios públicos que presta

### Preguntas:

4.- ¿Existe la posibilidad que la Municipalidad delegada pueda recaudar los arbitrios dentro de su competencia territorial? Si o no ¿Por qué?

SI EXISTE ESTA POSIBILIDAD, PORQUE EXISTE ACÁ UNA MUNICIPALIDAD FORMALIZADA Y CAPAZ DE PODER BRINDAR A TRAVES DE SUS INGRESOS ARBITRIOS, LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

5.- ¿De no existir órgano recaudador en la Municipalidad delegada, la Municipalidad Provincial de Piura, ¿debería delegar esas facultades para la creación de este ente recaudador? ¿Por qué?

CLARO QUE NUESTRA PROVINCIA DE PIURA, PUEDE DELEGAR ESAS FACULTADES PARA LA CREACION DE ESTE ENTE RECAUDADOR, PORQUE ES FACTIBLE CONTAR CON ESTA ATRIBUCIÓN.

6.- ¿considera Ud. que los servicios que presta la Municipalidad Distrital de Tambogrande hacia los habitantes del Centro Poblado Valle de los Incas, estarían compensados con el pago de arbitrios?

BUENO YO CREO QUE NO COMPENSA

---

---

---



## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si la entrega de recursos a la Municipalidad del centro poblado Valle de los Incas, es conforme a lo dispuesto en el artículo 133 inciso 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

### Preguntas:

7.- ¿Cuál sería el fundamento para incrementar el presupuesto en la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas? ¿Por qué?

ESTA MUNICIPALIDAD, CUENTA CON 34 CASERIOS, ES AMPLIA LA POBLACION ACA, POR ESO SE SOLICITA INCREMENTAR EL PRESUPUESTO, PORQUE CON LO QUE LE DISPONEN NO ALCANZA, PARA PODER HACER UN PROYECTO

8.- ¿El presupuesto que asigna las Municipalidades de Piura y de Tambogrande a la Municipalidad delegada es suficiente para prestar servicios adecuados hacia la población Valle de los Incas? ¿Por qué?

NO ES ADECUADO, PORQUE HAY MUCHAS NECESIDADES EN LOS PUEBLOS, CARECE DE AGUA POTABLE, DESAGUE. PARQUES, AFALTADOS, ETC. EL ALCALDE CARECE DE PRESUPUESTO PARA PODER PRESTAR SERVICIOS ADECUADOS. SOMOS PUEBLOS OLVIDADOS.

9.- ¿Cuáles serían los efectos al crearse un órgano recaudador de arbitrios en la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas? ¿Por qué?

LOS EFECTOS SERIAN PARA BRINDAR SERVICIOS ADECUADOS A NUESTROS MORADORES DE CADA PUEBLO.

MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO VALLE DE LOS INCAS-SINCHI ROCA  
Distrito de Tambogrande, Provincia de Piura  
  
Luz Mejía More  
DNI 4.774.433  
JEFA DE OFICINA DEL REGISTRO CIVIL



Entrevistado : Luz Mery Silva More  
Área : Jefe de Registro Civil



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"La necesidad de implementación del órgano recaudador de arbitrios para mejora presupuestaria del Centro Poblado Valle de los Incas-2021"

I. Datos generales:

Entrevistado: Maria Esperanza Medina Burgos de Villegas

Edad: 55 años Género: Femenina

Cargo: Jefa de Demuna

Institución: M.C.P. Valle de los Incas - Sinchi Roca

Entrevistadores: Morellia Gónces Mendoza

Fecha: 14-07-2022 Hora: 10:35 am

Lugar: Municipalidad - Sinchi Roca



INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a la necesidad que existe en la Municipalidad de centro poblado Valle de los Incas de que se le delegue el cobro de arbitrios de su jurisdicción y así hacer mejoras en los servicios básicos en beneficio de los moradores del sector, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

OBJETIVO GENERAL

Fundamentar la necesidad de implementar un órgano recaudador de arbitrios para mejora presupuestaria del Centro Poblado Valle de los Incas.

**Preguntas:**

- 1.- ¿Existe razones suficientes para implementar un órgano recaudador en la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas? ¿Por qué?

Si Porque Podrian Ser Ingresos que Verificarian, a las Comunidades del Centro poblado Valle de los Incas.

- 2.- ¿Cree usted que los servicios que presta la Municipalidad Distrital de Tambogrande en el Centro Poblado Valle de los Incas, son los adecuados?

No Son Suficientes por que NO Alcanzan para Atender a 34 Caserios del Valle que Requieren de muchas Caserios.

- 3.- ¿Con que frecuencia la Municipalidad Distrital de Tambogrande presta servicios a los ciudadanos del Centro Poblado Valle de los Incas?

No Son Frecuentes por que hay que presentar, Solicitudes algunos Son Aceptados y otros No.



## OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la asignación presupuestal que se le otorga a la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas influye en los servicios públicos que presta

### Preguntas:

4.- ¿Existe la posibilidad que la Municipalidad delegada pueda recaudar los arbitrios dentro de su competencia territorial? Si o no ¿Por qué?

Si, está en la posibilidad de organizarse y contar con este órgano recaudador porque podría los servicios Sometados por Mecro de este órgano.

5.- ¿De no existir órgano recaudador en la Municipalidad delegada, la Municipalidad Provincial de Piura, ¿debería delegar esas facultades para la creación de este ente recaudador? ¿Por qué?

La Provincia de Piura Puede Delegar estas Facultades para la organización de este órgano recaudador. Por que es Necesario contar con este órgano.

6.- ¿considera Ud. que los servicios que presta la Municipalidad Distrital de Tambogrande hacia los habitantes del Centro Poblado Valle de los Incas, estarían compensados con el pago de arbitrios?

yo creo que no compenza.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si la entrega de recursos a la Municipalidad del centro poblado Valle de los Incas, es conforme a lo dispuesto en el artículo 133 inciso 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

### Preguntas:

7.- ¿Cuál sería el fundamento para incrementar el presupuesto en la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas? ¿Por qué?

Es una Población muy Grande con 34 Caseríos por eso debería incrementar el presupuesto porque no alcanza para realizar proyectos con lo que se dispone.

8.- ¿El presupuesto que asigna las Municipalidades de Piura y de Tambogrande a la Municipalidad delegada es suficiente para prestar servicios adecuados hacia la población Valle de los Incas? ¿Por qué?

No porque, hay muchas Necesidades en los Pueblos y al Alcalde no le alcanza para Ayudar a todos los Caseríos, que pertenecen a la Municipalidad.

9.- ¿Cuáles serían los efectos al crearse un órgano recaudador de arbitrios en la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas? ¿Por qué?

Los Efectos Serían que la Municipalidad pueda brindar Servicios adecuados a la Población.



MUNICIPALIDAD C. P. VALLE DE LOS INCAS  
DISTRITO TAMBOGRAÑANDA DE PIURA  
CALLE DE LA VIGILANCIA  
DNI. 0307144  
ALFA DE DEMUNA



Entrevistado: María Esperanza Medina Burgos de Villegas  
Área : Jefe de Demuna





GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"La necesidad de implementación del órgano recaudador de arbitrios para mejora presupuestaria del Centro Poblado Valle de los Incas-2021"

I. Datos generales:

Entrevistado: Antonio Torres Silpu

Edad: 55 Género: .....

Cargo: Presidente Codelo "Atahualpa"

Institución: .....

Entrevistadores: Morellia Catherine Gonces Mendoza

Fecha: 19/07/2022 Hora: 12:05 pm

Lugar: Caserío Atahualpa.

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a la necesidad que existe en la Municipalidad de centro poblado Valle de los Incas de que se le delegue el cobro de arbitrios de su jurisdicción y así hacer mejoras en los servicios básicos en beneficio de los moradores del sector, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

OBJETIVO GENERAL

Fundamentar la necesidad de implementar un órgano recaudador de arbitrios para mejora presupuestaria del Centro Poblado Valle de los Incas.

**Preguntas:**

1.- ¿Existen razones suficientes para implementar un órgano recaudador en la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas? ¿Por qué?

Sí, por que con las Recaudaciones de este fondo tendremos mejoras para el presupuesto de la Municipalidad Valle de los Incas.

2.- ¿Cree usted que los servicios que presta la Municipalidad Distrital de Tambogrande en el Centro Poblado Valle de los Incas, son los adecuados?

No, porque no nos da las facultades y el presupuesto que debe corresponderle al Valle de los Incas.

3.- ¿Con que frecuencia la Municipalidad Distrital de Tambogrande presta servicios a los ciudadanos del Centro Poblado Valle de los Incas?

Casi nunca, porque estamos olvidados de Tambogrande

## OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la asignación presupuestal que se le otorga a la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas influye en los servicios públicos que presta

### Preguntas:

4.- ¿Existe la posibilidad que la Municipalidad delegada pueda recaudar los arbitrios dentro de su competencia territorial? Si o no ¿Por qué?

Sí porque es necesario que exista este ente recaudador para de esta manera mejorar el presupuesto.

5.- ¿De no existir órgano recaudador en la Municipalidad delegada, la Municipalidad Provincial de Piura, ¿debería delegar esas facultades para la creación de este ente recaudador? ¿Por qué?

Sí, porque si nos dan las facultades para la creación de este ente recaudador obtendremos mejor presupuesto y buscaremos el mejor Desarrollo para nuestro Valle

6.- ¿considera Ud. que los servicios que presta la Municipalidad Distrital de Tambogrande hacia los habitantes del Centro Poblado Valle de los Incas, estarían compensados con el pago de arbitrios?

No, por que no nos brinda el servicio como debe ser.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si la entrega de recursos a la Municipalidad del centro poblado Valle de los Incas, es conforme a lo dispuesto en el artículo 133 inciso 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

### Preguntas:

7.- ¿Cuál sería el fundamento para incrementar el presupuesto en la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas? ¿Por qué?

Brindar un mejor servicio a los ciudadanos del centro poblado Valle de los Incas; por que de esta manera se llegaría mejor a las necesidades de este pueblo olvidado.

8.- ¿El presupuesto que asigna las Municipalidades de Piura y de Tambogrande a la Municipalidad delegada es suficiente para prestar servicios adecuados hacia la población Valle de los Incas? ¿Por qué?

No; porque la zona del valle de los Incas es grande y cuenta con 34 centros poblados y 26 000 habitantes, y no alcanza; debera ver un presupuesto de acuerdo a la población.

9.- ¿Cuáles serían los efectos al crearse un órgano recaudador de arbitrios en la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas? ¿Por qué?

tendríamos mejoras por que se vería en el desarrollo del valle de los Incas para así poder realizar pequeñas obras.







Entrevistado : Antonio Torres Silupu  
Área : Presidente de Codelo Atahualpa





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"La necesidad de implementación del órgano recaudador de arbitrios para mejora presupuestaria del Centro Poblado Valle de los Incas-2021"

I. Datos generales:

Entrevistado: Annelma Gonces Carmen  
Edad: 43 Género: Femenino  
Cargo: Moradora del centro poblado Sinchi Roca  
Institución: \_\_\_\_\_  
Entrevistadores: Morellia Catherine Gonces Mendez  
Fecha: 19/07/2022 Hora: 01:59 Pm  
Lugar: Caserío Sinchi Roca

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a la necesidad que existe en la Municipalidad de centro poblado Valle de los Incas de que se le delegue el cobro de arbitrios de su jurisdicción y así hacer mejoras en los servicios básicos en beneficio de los moradores del sector, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

OBJETIVO GENERAL

Fundamentar la necesidad de implementar un órgano recaudador de arbitrios para mejora presupuestaria del Centro Poblado Valle de los Incas.

**Preguntas:**

1.- ¿Existen razones suficientes para implementar un órgano recaudador en la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas? ¿Por qué?

Sí, porque de esta manera la Municipalidad del  
Centro Poblado Valle de los Incas nos brindarían  
un mejor Servicio a nosotros los Ciudadanos

2.- ¿Cree usted que los servicios que presta la Municipalidad Distrital de Tambogrande en el Centro Poblado Valle de los Incas, son los adecuados?

No, porque nosotros de la Municipalidad de  
Tambogrande no recibimos los Servicios

3.- ¿Con que frecuencia la Municipalidad Distrital de Tambogrande presta servicios a los ciudadanos del Centro Poblado Valle de los Incas?

Nunca; porque no recibimos nada de la Municipalidad  
de Tambogrande; de quien sí recibimos es por  
parte de la Municipalidad del Centro Poblado  
Valle de los Incas.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la asignación presupuestal que se le otorga a la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas influye en los servicios públicos que presta

### Preguntas:

4.- ¿Existe la posibilidad que la Municipalidad delegada pueda recaudar los arbitrios dentro de su competencia territorial? Si o no ¿Por qué?

Sí, porque nosotros pertenecemos a la jurisdicción de la Municipalidad valle de los Incas, y es aquí donde nosotros debemos pagar nuestros arbitrios.

5.- ¿De no existir órgano recaudador en la Municipalidad delegada, la Municipalidad Provincial de Piura, ¿debería delegar esas facultades para la creación de este ente recaudador? ¿Por qué?

Sí, porque de esta manera vería un mejor presupuesto y los beneficiados seríamos nosotros los ciudadanos de este centro poblado Valle los Incas.

6.- ¿considera Ud. que los servicios que presta la Municipalidad Distrital de Tambogrande hacia los habitantes del Centro Poblado Valle de los Incas, estarían compensados con el pago de arbitrios?

No, porque no nos brinda el servicio como debe de ser.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si la entrega de recursos a la Municipalidad del centro poblado Valle de los Incas, es conforme a lo dispuesto en el artículo 133 inciso 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

### Preguntas:

7.- ¿Cuál sería el fundamento para incrementar el presupuesto en la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas? ¿Por qué?

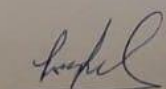
Mejora del Presupuesto Porque de esta manera los ciudadanos nos brindarían los servicios

8.- ¿El presupuesto que asigna las Municipalidades de Piura y de Tambogrande a la Municipalidad delegada es suficiente para prestar servicios adecuados hacia la población Valle de los Incas? ¿Por qué?

No, porque lo que da la Municipalidad de Tambogrande y de Piura no alcanza para toda la población.

9.- ¿Cuáles serían los efectos al crearse un órgano recaudador de arbitrios en la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas? ¿Por qué?

un mejor atención a la población porque de esta manera se prestaría mejor servicio a la población.



Ancelma Gonces Carmen  
DNI 80513055

19/07/2022  
(Hora: 1:59 pm)





Entrevistado : Ancelma Gonces Carmen  
Área : Moradora del Centro Poblado Sinchi Roca



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"La necesidad de implementación del órgano recaudador de arbitrios para mejora presupuestaria del Centro Poblado Valle de los Incas-2021"

I. Datos generales:

Entrevistado: Antonio Cordova Pulache

Edad: 55 Género: .....

Cargo: Teniente Gobernador - Caserio Jesus del Valle

Institución: .....

Entrevistadores: Nicolas Gonces Mendoza

Fecha: 19/07/2022 Hora: 06:44 pm

Lugar: Caserio "Jesus del Valle"

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a la necesidad que existe en la Municipalidad de centro poblado Valle de los Incas de que se le delegue el cobro de arbitrios de su jurisdicción y así hacer mejoras en los servicios básicos en beneficio de los moradores del sector, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

OBJETIVO GENERAL

Fundamentar la necesidad de implementar un órgano recaudador de arbitrios para mejora presupuestaria del Centro Poblado Valle de los Incas.

**Preguntas:**

1.- ¿Existen razones suficientes para implementar un órgano recaudador en la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas? ¿Por qué?

Si porque así se tendría mejor presupuesto en la Municipalidad Valle de los Incas.

2.- ¿Cree usted que los servicios que presta la Municipalidad Distrital de Tambogrande en el Centro Poblado Valle de los Incas, son los adecuados?

No, porque no le da las facultades que debe corresponderle a las Municipalidades del Centros Poblados.

3.- ¿Con que frecuencia la Municipalidad Distrital de Tambogrande presta servicios a los ciudadanos del Centro Poblado Valle de los Incas?

Nunca, porque como no se da la respectiva atención los pobladores no conciben.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la asignación presupuestal que se le otorga a la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas influye en los servicios públicos que presta

### Preguntas:

4.- ¿Existe la posibilidad que la Municipalidad delegada pueda recaudar los arbitrios dentro de su competencia territorial? Si o no ¿Por qué?

Sí, porque es indispensable que exista este órgano recaudador para que mejore el presupuesto en la Municipalidad del Centro Poblado.

5.- ¿De no existir órgano recaudador en la Municipalidad delegada, la Municipalidad Provincial de Piura, ¿debería delegar esas facultades para la creación de este ente recaudador? ¿Por qué?

Sí, porque existiría mejor prestación de servicios.

6.- ¿considera Ud. que los servicios que presta la Municipalidad Distrital de Tambogrande hacia los habitantes del Centro Poblado Valle de los Incas, estarían compensados con el pago de arbitrios?

No, porque no brinda servicios.



## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si la entrega de recursos a la Municipalidad del centro poblado Valle de los Incas, es conforme a lo dispuesto en el artículo 133 inciso 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

### Preguntas:

7.- ¿Cuál sería el fundamento para incrementar el presupuesto en la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas? ¿Por qué?

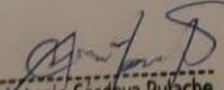
Un mejor servicio a los ciudadanos de los 34 centros poblados por que así se llegara a todos.

8.- ¿El presupuesto que asigna las Municipalidades de Piura y de Tambogrande a la Municipalidad delegada es suficiente para prestar servicios adecuados hacia la población Valle de los Incas? ¿Por qué?

No, porque no alcanza para todos; la población es grande

9.- ¿Cuáles serían los efectos al crearse un órgano recaudador de arbitrios en la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas? ¿Por qué?

Se vería mejoras, por que están mejoras se verían en el desarrollo del Valle de los Incas.

  
Antonio Córdova Pulache  
DNI: 02764239  
TENIENTE GOBERNADOR  
CAS. JESUS DEL VALLE-TAMBOGRANDE



Entrevistado : Antonio Córdova Pulache  
Área : Teniente Gobernador Caserío Jesús del Valle



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"La necesidad de implementación del órgano recaudador de arbitrios para mejora presupuestaria del Centro Poblado Valle de los Incas-2021"

I. Datos generales:

Entrevistado: Piero Cordova Giron  
Edad: 29 Género: .....  
Cargo: Morador del Caserio Jesus del Valle,  
Institución: .....  
Entrevistadores: Morellia Gonces Mendoza  
Fecha: 20/07/2022 Hora: 06:50 pm  
Lugar: Jesus del Valle - Valle de los Incas.

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a la necesidad que existe en la Municipalidad de centro poblado Valle de los Incas de que se le delegue el cobro de arbitrios de su jurisdicción y así hacer mejoras en los servicios básicos en beneficio de los moradores del sector, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

OBJETIVO GENERAL

Fundamentar la necesidad de implementar un órgano recaudador de arbitrios para mejora presupuestaria del Centro Poblado Valle de los Incas.

**Preguntas:**

1.- ¿Existen razones suficientes para implementar un órgano recaudador en la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas? ¿Por qué?

Sí, por que así podría ver un mejor presupuesto de la Municipalidad del centro poblado Valle de los Incas.

2.- ¿Cree usted que los servicios que presta la Municipalidad Distrital de Tambogrande en el Centro Poblado Valle de los Incas, son los adecuados?

No, por ello es mejor implementar un órgano recaudador en la Municipalidad Valle de los Incas.

3.- ¿Con que frecuencia la Municipalidad Distrital de Tambogrande presta servicios a los ciudadanos del Centro Poblado Valle de los Incas?

Nunca recibimos nada.



## OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la asignación presupuestal que se le otorga a la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas influye en los servicios públicos que presta

### Preguntas:

4.- ¿Existe la posibilidad que la Municipalidad delegada pueda recaudar los arbitrios dentro de su competencia territorial? Si o no ¿Por qué?

Sí, porque así se daría un mejor servicio a la población.

5.- ¿De no existir órgano recaudador en la Municipalidad delegada, la Municipalidad Provincial de Piura, ¿debería delegar esas facultades para la creación de este ente recaudador? ¿Por qué?

Sí, porque así se atenderían mejor a la población

6.- ¿considera Ud. que los servicios que presta la Municipalidad Distrital de Tambogrande hacia los habitantes del Centro Poblado Valle de los Incas, estarían compensados con el pago de arbitrios?

No, están compensados.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si la entrega de recursos a la Municipalidad del centro poblado Valle de los Incas, es conforme a lo dispuesto en el artículo 133 inciso 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

### Preguntas:

7.- ¿Cuál sería el fundamento para incrementar el presupuesto en la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas? ¿Por qué?

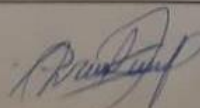
Que la Municipalidad cuenta con 34 Caseríos por ello; se debe incrementar el presupuesto para así atender a todos los pobladores

8.- ¿El presupuesto que asigna las Municipalidades de Piura y de Tambogrande a la Municipalidad delegada es suficiente para prestar servicios adecuados hacia la población Valle de los Incas? ¿Por qué?

No, porque con lo que da la Municipalidad Distrital y provincial no alcanza para atender a toda la población

9.- ¿Cuáles serían los efectos al crearse un órgano recaudador de arbitrios en la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas? ¿Por qué?

Brindar un mejor servicio a todos los moradores de los 34 Caseríos.

 Piero Candover Girona  
47701563



Entrevistado : Piero Córdova Girón

Área : Morador del Caserío Jesús del Valle



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"La necesidad de implementación del órgano recaudador de arbitrios para mejora presupuestaria del Centro Poblado Valle de los Incas-2021"

I. Datos generales:

Entrevistado: Galo Panto Mendoza  
Edad: 46 Género: Masculino  
Cargo: Alcalde - Mep-VI.  
Institución: Municipalidad - Centro Poblado - Valle de los Incas  
Entrevistadores: Morelia Gonces Mendoza  
Fecha: 21/07/2022 Hora: 03:00 pm  
Lugar: Sinchi Roca

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a la necesidad que existe en la Municipalidad de centro poblado Valle de los Incas de que se le delegue el cobro de arbitrios de su jurisdicción y así hacer mejoras en los servicios básicos en beneficio de los moradores del sector, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

OBJETIVO GENERAL

Fundamentar la necesidad de implementar un órgano recaudador de arbitrios para mejora presupuestaria del Centro Poblado Valle de los Incas.



**Preguntas:**

1.- ¿Existe razones suficientes para implementar un órgano recaudador en la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas? ¿Por qué?

Sí, porque se considera útil para que los  
ciudadanos tengan un mejor panorama de  
las obligaciones fiscales que se deben  
cumplir en tiempo y forma.

2.- ¿Cree usted que los servicios que presta la Municipalidad Distrital de Tambogrande en el Centro Poblado Valle de los Incas, son los adecuados?

Bueno la Municipalidad de Tambogrande no nos  
brinda ningún servicio, pero aun así en gestión  
con la misma Municipalidad del Valle de los  
Incas buscamos soluciones para contar con todo ello.

3.- ¿Con que frecuencia la Municipalidad Distrital de Tambogrande presta servicios a los ciudadanos del Centro Poblado Valle de los Incas?

Como ya lo mencione somos nosotros los que  
buscamos las posibilidades para obtener dichos  
servicios, el cual venimos brindandolo todos los días  
para así tener mejoras en nuestro Valle.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la asignación presupuestal que se le otorga a la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas influye en los servicios públicos que presta

### Preguntas:

4.- ¿Existe la posibilidad que la Municipalidad delegada pueda recaudar los arbitrios dentro de su competencia territorial? Si o no ¿Por qué?

Si, porque existen deficiencias por parte de la Municipalidad Distrital y de la Provincial.

5.- ¿De no existir órgano recaudador en la Municipalidad delegada, la Municipalidad Provincial de Piura, ¿debería delegar esas facultades para la creación de este ente recaudador? ¿Por qué?

Si, debe delegar funciones para un mejor Presupuesto.

6.- ¿considera Ud. que los servicios que presta la Municipalidad Distrital de Tambogrande hacia los habitantes del Centro Poblado Valle de los Incas, estarían compensados con el pago de arbitrios?

- No están compensados.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si la entrega de recursos a la Municipalidad del centro poblado Valle de los Incas, es conforme a lo dispuesto en el artículo 133 inciso 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

### Preguntas:

7.- ¿Cuál sería el fundamento para incrementar el presupuesto en la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas? ¿Por qué?

Será que mejore la implementación de la cobranza de arbitrios, mejoraría la recaudación y habría un mejor presupuesto.

8.- ¿El presupuesto que asigna las Municipalidades de Piura y de Tambogrande a la Municipalidad delegada es suficiente para prestar servicios adecuados hacia la población Valle de los Incas? ¿Por qué?

No, porque la Municipalidad no llegan atender a los 34 caseríos que pertenecen a esta jurisdicción.

9.- ¿Cuáles serían los efectos al crearse un órgano recaudador de arbitrios en la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas? ¿Por qué?

Se mejoraría el presupuesto en la Municipalidad Valle de los Incas y habría mejor atención.





Entrevistado : Galo Panta Mendoza

Área : Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"La necesidad de implementación del órgano recaudador de arbitrios para mejora presupuestaria del Centro Poblado Valle de los Incas-2021"

I. Datos generales:

Entrevistado: Rocio Anabel Maza Silva  
Edad: 29 Género: Femenino  
Cargo: Regidora  
Institución: Municipalidad Centro Poblado - Valle de los Incas  
Entrevistadores: Morella Gonces Mendoza  
Fecha: 21-07-2022 Hora: 3:30 pm.  
Lugar: Sinchi Roca.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a la necesidad que existe en la Municipalidad de centro poblado Valle de los Incas de que se le delegue el cobro de arbitrios de su jurisdicción y así hacer mejoras en los servicios básicos en beneficio de los moradores del sector, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

OBJETIVO GENERAL

Fundamentar la necesidad de implementar un órgano recaudador de arbitrios para mejora presupuestaria del Centro Poblado Valle de los Incas.

**Preguntas:**

1.- ¿Existen razones suficientes para implementar un órgano recaudador en la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas? ¿Por qué?

Si. Porque de alguna manera nos ayudaría a recaudar y obtener más fondos. Como corresponde, y con eso poder implementar las áreas y ofrecer un mejor servicio.

2.- ¿Cree usted que los servicios que presta la Municipalidad Distrital de Tambogrande en el Centro Poblado Valle de los Incas, son los adecuados?

No al 100% por eso es importante implementar y mejorar los servicios, en nuestros centros poblados.

3.- ¿Con qué frecuencia la Municipalidad Distrital de Tambogrande presta servicios a los ciudadanos del Centro Poblado Valle de los Incas?

La Municipalidad Distrital de Tambogrande solo lo presta cuando se le pide y en algunas veces insistiendo.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la asignación presupuestal que se le otorga a la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas influye en los servicios públicos que presta

#### Preguntas:

4.- ¿Existe la posibilidad que la Municipalidad delegada pueda recaudar los arbitrios dentro de su competencia territorial? Si o no ¿Por qué?

Si, porque ya se ha presentado el año pasado la adecuación donde nos facultad la posibilidad de implementar esta area.

5.- ¿De no existir órgano recaudador en la Municipalidad delegada, la Municipalidad Provincial de Piura, ¿debería delegar esas facultades para la creación de este ente recaudador? ¿Por qué?

porque como municipalidad debemos de tener la facultad de recaudar esos fondos y brindar un mejor servicio.

6.- ¿considera Ud. que los servicios que presta la Municipalidad Distrital de Tambogrande hacia los habitantes del Centro Poblado Valle de los Incas, estarian compensados con el pago de arbitrios?

No estan compensados,

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si la entrega de recursos a la Municipalidad del centro poblado Valle de los Incas, es conforme a lo dispuesto en el artículo 133 inciso 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

### Preguntas:

7.- ¿Cuál sería el fundamento para incrementar el presupuesto en la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas? ¿Por qué?

mejore las cobranzas de arbitrios  
y así vería mejor atención a los  
ciudadanos.

8.- ¿El presupuesto que asigna las Municipalidades de Piura y de Tambogrande a la Municipalidad delegada es suficiente para prestar servicios adecuados hacia la población Valle de los Incas? ¿Por qué?

No, es suficiente, porque con lo que  
dan no alcanza para todas las poblaciones  
de los 34 centros poblados.

9.- ¿Cuáles serían los efectos al crearse un órgano recaudador de arbitrios en la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas? ¿Por qué?

El efecto de Responsabilidad, porque se  
tendría que atender a los ciudadanos del  
Valle de los Incas como es debido.

Municipalidad Delegada Piura - Tambogrande  
  
Rocio Anabel Maza Silva  
DNI N° 7400520  
REGISTRADA





Entrevistado : Rocio Anabel Maza Silva  
Área : Regidora de la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### GUÍA DE ENTREVISTA

#### TÍTULO:

"La necesidad de implementación del órgano recaudador de arbitrios para mejora presupuestaria del Centro Poblado Valle de los Incas-2021"

#### I. Datos generales:

Entrevistado: Darwin Days Dioses Ambulay  
Edad: 24 Género: Femenino  
Cargo: Administradora de la Municipalidad - Valle de los Incas  
Institución: Municipalidad - Valle de los Incas  
Entrevistadores: Mirella Gonzales Mendoza  
Fecha: 21/07/2022 Hora: 09:50 pm  
Lugar: Sinchi Roca

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a la necesidad que existe en la Municipalidad de centro poblado Valle de los Incas de que se le delegue el cobro de arbitrios de su jurisdicción y así hacer mejoras en los servicios básicos en beneficio de los moradores del sector, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

#### OBJETIVO GENERAL

Fundamentar la necesidad de implementar un órgano recaudador de arbitrios para mejora presupuestaria del Centro Poblado Valle de los Incas.

**Preguntas:**

- 1.- ¿Existen razones suficientes para implementar un órgano recaudador en la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas? ¿Por qué?

Sí, existen razones suficientes para implementar  
este órgano recaudador porque así podrá ser  
mejorado en el presupuesto de esta municipalidad.

- 2.- ¿Cree usted que los servicios que presta la Municipalidad Distrital de Tambogrande en el Centro Poblado Valle de los Incas, son los adecuados?

No, por ello es mejor implementar este  
órgano recaudador en nuestra Municipalidad  
Valle de los Incas.

- 3.- ¿Con qué frecuencia la Municipalidad Distrital de Tambogrande presta servicios a los ciudadanos del Centro Poblado Valle de los Incas?

La Municipalidad Distrital solo los  
presta cuando se le solicita insistentemente.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la asignación presupuestal que se le otorga a la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas influye en los servicios públicos que presta

#### Preguntas:

4.- ¿Existe la posibilidad que la Municipalidad delegada pueda recaudar los arbitrios dentro de su competencia territorial? Si o no ¿Por qué?

Sí, por que ya hay una ordenanza Municipal de la provincial del año 2021 y se llevaria mejor si se implementa este ente Recaudador.

5.- ¿De no existir órgano recaudador en la Municipalidad delegada, la Municipalidad Provincial de Piura, ¿debería delegar esas facultades para la creación de este ente recaudador? ¿Por qué?

Sí, porque como Municipalidad debemos de tener la facultad de recaudar estos arbitrios y así brindar un mejor Servicio

6.- ¿considera Ud. que los servicios que presta la Municipalidad Distrital de Tambogrande hacia los habitantes del Centro Poblado Valle de los Incas, estarían compensados con el pago de arbitrios?

No, estan compensados



## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si la entrega de recursos a la Municipalidad del centro poblado Valle de los Incas, es conforme a lo dispuesto en el artículo 133 inciso 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

### Preguntas:

7.- ¿Cuál sería el fundamento para incrementar el presupuesto en la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas? ¿Por qué?

Que la Municipalidad, cuente con 34 Centros poblados, es muy grande, por eso es necesario incrementar el presupuesto, ya que con lo que disponen no alcanza.

8.- ¿El presupuesto que asigna las Municipalidades de Piura y de Tambogrande a la Municipalidad delegada es suficiente para prestar servicios adecuados hacia la población Valle de los Incas? ¿Por qué?

No, por que hay muchas necesidades en los pueblos, y esta Municipalidad carece de presupuesto para prestar los adecuados servicios.

9.- ¿Cuáles serían los efectos al crearse un órgano recaudador de arbitrios en la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas? ¿Por qué?

sería brindar un mejor servicio adecuado a nuestros Moradores de cada Caserio.

MUNICIPALIDAD C.P. VALLE DE LOS INCAS  
TAMBOGRAÑDE, PIURA  
Dora Olaya Torres Ambulay  
DNI N° 4006421  
ADMINISTRADORA



Entrevistado : Doren Daysi Dioses Ambulay

Área : Administradora de la Municipalidad - Centro Poblado Valle de los Incas



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"La necesidad de implementación del órgano recaudador de arbitrios para mejora presupuestaria del Centro Poblado Valle de los Incas-2021"

I. Datos generales:

Entrevistado: David Bonifacio Juárez  
Edad: 40 años Género: Masculino  
Cargo: Asesor legal externo  
Institución: Municipalidad C.P. Valle de los Incas  
Entrevistadores: Morelia Gomez Mandago  
Fecha: 22-07-2022 Hora: 4.00 pm.  
Lugar: Sin día pose.

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a la necesidad que existe en la Municipalidad de centro poblado Valle de los Incas de que se le delegue el cobro de arbitrios de su jurisdicción y así hacer mejoras en los servicios básicos en beneficio de los moradores del sector, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

OBJETIVO GENERAL

Fundamentar la necesidad de implementar un órgano recaudador de arbitrios para mejora presupuestaria del Centro Poblado Valle de los Incas.

**Preguntas:**

1.- ¿Existe razones suficientes para implementar un órgano recaudador en la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas? ¿Por qué?

Si, existe la necesidad, porque de esta manera se implementaría un sistema de cobranza de los arbitrios y derechos delegados en la Ordenanza Municipal de Adesiones (O.M. N° 342-00-CHPP.)

2.- ¿Cree usted que los servicios que presta la Municipalidad Distrital de Tambogrande en el Centro Poblado Valle de los Incas, son los adecuados?

No, porque no existe la logística ni los recursos para implementarlos.

3.- ¿Con que frecuencia la Municipalidad Distrital de Tambogrande presta servicios a los ciudadanos del Centro Poblado Valle de los Incas?

Algunos, de manera esporádica, con respecto a Seguridad Ciudadana, otros servicios no brinda.



## OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la asignación presupuestal que se le otorga a la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas influye en los servicios públicos que presta

### Preguntas:

4.- ¿Existe la posibilidad que la Municipalidad delegada pueda recaudar los arbitrios dentro de su competencia territorial? Si o no ¿Por qué?

Si, porque existen delegaciones por parte de la Municipalidad Distrital de Tambogrande y la Municipalidad Provincial de Piura.

5.- ¿De no existir órgano recaudador en la Municipalidad delegada, la Municipalidad Provincial de Piura, ¿debería delegar esas facultades para la creación de este ente recaudador? ¿Por qué?

Si, debe delegar.

6.- ¿considera Ud. que los servicios que presta la Municipalidad Distrital de Tambogrande hacia los habitantes del Centro Poblado Valle de los Incas, estarían compensados con el pago de arbitrios?

- No están compensados, además no cobran arbitrios en la zona rural.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si la entrega de recursos a la Municipalidad del centro poblado Valle de los Incas, es conforme a lo dispuesto en el artículo 133 inciso 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

### Preguntas:

7.- ¿Cuál sería el fundamento para incrementar el presupuesto en la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas? ¿Por qué?

El Fundamento sería que una mejor implementación de la cobranza de arbitrios mejoraría la recaudación y se incrementarían el Presupuesto.

8.- ¿El presupuesto que asigna las Municipalidades de Piura y de Tambogrande a la Municipalidad delegada es suficiente para prestar servicios adecuados hacia la población Valle de los Incas? ¿Por qué?

No, es suficiente, porque las Municipalidades no obligan a atender a la extensa zona de la jurisdicción, que son 34 Centros Poblados.

9.- ¿Cuáles serían los efectos al crearse un órgano recaudador de arbitrios en la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas? ¿Por qué?

- Crearía un supeato de responsabilidad y mejoraría la recaudación.

  
David Carrión Juárez  
ABOGADO  
ICAP. 2723



Entrevistado : David Carrión Juárez

Área : Asesor Legal Externo de la Municipalidad-Centro Poblado Valle de los Incas



Entidad donde se realizó la entrevista Municipalidad del Centro Poblado



**ANEXO 6**  
**Carta de Presentación y Autorización**



Universidad  
César Vallejo

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Trujillo, 1 de julio de 2022

Señor(a)  
**GALO PANTA**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO VALLE DE LOS INCAS**  
**CASERIO SINCHI ROCA**

**Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho**

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Trujillo y en el mío propio, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que el(la) Bach. MORELLIA CATHERINE GONCES MENDOZA, con DNI 71536367, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: ""LA NECESIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DEL ÓRGANO RECAUDADOR DE ARBITRIOS PARA MEJORA PRESUPUESTARIA DEL CENTRO POBLADO VALLE DE LOS INCAS-2021""", en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,

**Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga.**

*Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis.*

*Facultad de Derecho*

cc: Archivo PTUN.

MUNICIPALIDAD C/P VALLE DE LOS INCAS SINCHI ROCA	
TRÁMITE DOCUMENTARIO	
FECHA:	04 JUL 2022
REG. N°:	288 10:30 AM
FIRMA:	X [Firma]



**MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO  
"VALLE DE LOS INCAS"**

SINCHI ROCA - TAMBOGRADE - PIURA

**R.M.N° 029 - 95 C/ CPP - O.M. N° 342-00 -CMPP(30 -12-2021)**

**RUC N° 20316689486**



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL."

SINCHI ROCA, 13 DE JULIO DEL AÑO 2022.

OFICIO N° 180 -2022 - MCPVI-SR. A

**SEÑORA : DRA MARIA EUGENIA ZEVALLOS LOYAGA**

**COORDINADORA DE LOS TALLERES DE ELABORACION DE TESIS,  
FACULTAD DE DERECHO - UNIV. CESAR VALLEJO**

**ASUNTO : AUTORIZACION PARA LA ELABORACION DE TESIS A LA  
BACHILLER MORELLIA CATHERINE GONCES MENDOZA**

\_Tengo a bien dirigirme a Ud. Para saludarle cordialmente, y a la vez para manifestarle lo siguiente:

\_Que, dentro del uso de mis facultades como Alcalde, acudo a su despacho para informarle que se autoriza a la Bachiller. Morellia Catherine Gonces Mendoza, con DNI N° 71536367, para que ejecute su investigación Titulada "LA NECESIDAD DE IMPLEMENTACION DEL ORGANO RECAUDADOR DE ARBITRIOS PARA LA MEJORA PRESUPUESTARIA DEL CENTRO POBLADO VALLE DE LOS INCAS-2021"

Junto con el personal indicado brindaremos las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Ud.

ATENTAMENTE,



## ANEXO 7

Tabla de categorización apriorística: “La necesidad de implementación del órgano recaudador de arbitrios para mejorar presupuestaria del centro Poblado Valle de los Incas-2021”.

Problemas	Objetivos	Categorías	Sub Categorías	Metodología
<p style="text-align: center;"><b>Problema general</b></p> <p>¿De qué manera se hace necesario implementar un órgano recaudador de arbitrios para mejorar mejora presupuestaria del Centro Poblado Valle de los Incas?</p>	<p style="text-align: center;"><b>Objetivo general</b></p> <p>Fundamentar la necesidad de implementar un órgano recaudador de arbitrios para mejorar mejora presupuestaria del Centro Poblado Valle de los Incas</p>	Órgano Recaudador de Arbitrios	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Necesidad</li> <li>• Implementación</li> </ul>	<p>Enfoque: cualitativo</p> <p>Método: inductivo</p> <p>Nivel: descriptivo</p> <p>Tipo: básico</p> <p>Diseño: No experimental</p> <p>Técnica: entrevista</p>
<p style="text-align: center;"><b>Problemas específicos</b></p> <p>¿La asignación presupuestal que se le otorga a la municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas influye en los servicios públicos que presta?</p> <p>¿La entrega de recursos a la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas es conforme a lo dispuesto en el artículo 133 inciso 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades?</p>	<p style="text-align: center;">Objetivos Específicos</p> <p>1) Determinar de qué manera la asignación presupuestal que se le otorga a la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas influye en los servicios públicos que presta;</p> <p>2) Analizar si la entrega de recursos a la Municipalidad del Centro Poblado Valle de los Incas es conforme a lo dispuesto en el artículo 133 inciso 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades?</p>	Presupuesto	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Público</li> <li>• Local</li> </ul>	<p>Instrumento: Guía de preguntas abiertas</p> <p>Población: funcionarios de la municipalidad, regidores, población.</p> <p>Muestra: 6 funcionarios y regidores, 4 pobladores del centro poblado</p> <p>Tipo de muestra: No probabilística</p>



## ANEXO 8

EVIDENCIAS QUE SON RELEVANTES PARA LA INVESTIGACION  
Decreto Municipal que faculta a la Municipalidad de Centro Poblado de Patabamba a cobrar por el servicio de recojo de residuos sólidos.



### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas  
*¡Por un Calca diferente!*

GESTIÓN 2019 - 2022

"Año de la Universalización de la Salud"

2020

#### DECRETO DE ALCALDIA N° 04-2020-A-MPC

Calca, 13 de octubre de 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA,**

**VISTOS:**  
El Oficio N° 033-2020-A-MCPTB/JC, ingresado a la Entidad con Registro N° 5230, de fecha 07 de agosto de 2020, presentado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba; Informe N° 025-2020/MPG/OPP/E-PLAN, emitido por el Jefe de Planificación y Presupuesto; Informe N° 361-2020-OAJ-MPC, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**  
**Que,** de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que,** la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

**Que,** el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

**Que,** los artículos 128° al 135° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", norman el régimen de creación, funcionamiento y elecciones de autoridades y recursos de las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, confiriendo a las Municipalidades Provinciales la facultad de creación y adecuación mediante Ordenanza;

**Que,** mediante Ordenanza Municipal N° 008-2013-CM/MPG, de fecha 14 de octubre de 2013, se aprobó: Artículo Primero: CREASE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PATABAMBA, la misma que está conformada con los anexos Puma Orcco, Ayllu Libre, Pata Cancha y las Comunidades de Q'engo y Shua del Distrito de Coya, Provincia de Calca, Región Cusco. Artículo Segundo: ESTABLECER que la circunscripción territorial de la Municipalidad que se menciona en el artículo precedente, es de conformidad al plano de ubicación y plano topográfico y perimétrico que forma parte de la presente ordenanza municipal y con los límites comprendidos (...). Artículo Tercero: DELEGAR a la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba, las funciones siguientes: a) Celebrar Convenios de Cooperación interinstitucional según capacidad operativa de la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba. b) Gestión y tratamiento de residuos sólidos, esto incluye el cobro por el recojo de los residuos sólidos en la jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba. c) Gestionar la construcción de infraestructuras en circunscripción de la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba.

Calle San Martín s/n Plaza de Armas - Calca ☎ 024 762 239 🌐 /municipalidaddecasca





GESTIÓN  
2019 - 2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

## Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

*¡Por un Calca diferente!*

"Año de la Universalización de la Salud"

d) Expedición de constancias de posesión solamente para la obtención de los servicios básicos (agua, fluido eléctrico y desagüe), dicho documento deberá adecuarse a las normas municipales emitidas por la Municipalidad Provincial de Calca. e) Expedición e inscripción de partidas de nacimiento, matrimonio y defunción en el Registro Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba, previo trámite ante RENEC. f) Cobro por la extracción de material agregado en la jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba, para lo cual se deberá de tener en cuenta las normas legales, la Ordenanza Municipal y otras que rigen sobre la materia. Facultando cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrios se encuentran estimados percibir como contra prestación de los servicios respectivos, los mismos que se entenderán como transferencias efectuadas por la Municipalidad Distrital de Coya, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba, para cuyo efecto deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto a la Municipalidad Distrital de Coya. [...]



Que, según Ordenanza Municipal N° 18-2019-MPC, de fecha 30 de octubre de 2019, se acordó: **ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR** la modificación del artículo tercero y artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 008-2013-CM/MPC, de fecha 14 de octubre de 2013, conforme se detalla a continuación: **Artículo Tercero: DELEGAR** a la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba, las funciones siguientes: a) Celebrar Convenios de Cooperación Interinstitucional según capacidad operativa de la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba. b) Gestión y tratamiento de residuos sólidos, ello incluye el cobro por el recojo de los residuos sólidos en la jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba. c) Gestionar la construcción de infraestructuras en circunscripción de la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba. d) Expedición de constancias de posesión solamente para la obtención de los servicios básicos (agua, fluido eléctrico y desagüe), dicho documento deberá adecuarse a las normas municipales emitidas por la Municipalidad Provincial de Calca. e) Expedición e inscripción de partidas de nacimiento, matrimonio y defunción en el Registro Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba, previo trámite ante RENEC. f) Cobro por la extracción de material agregado en la jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba, para lo cual se deberá de tener en cuenta las normas legales, la Ordenanza Municipal y otras que rigen sobre la materia. g) Promover, regular y desarrollar actividades turísticas, culturales, recreativas y deportivas. h) Promover y controlar la creación de mercados de abastos. i) Realizar el control y cumplimiento de las normas de higiene y mantenimiento del espacio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas. j) Otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos comerciales, conforme al TUPA de la Municipalidad Distrital de Coya. k) Gestionar y organizar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños, Mujer y Adolescente - DEMUNA, ello de acuerdo a la Legislación de la materia. l) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acciones de promoción social. m) Promover el desarrollo integral de la niñez y de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual. n) Concertar con instituciones públicas y privadas sobre elaboración de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo del Centro Poblado de Patabamba. o) Controlar con el apoyo de la Policía Nacional del Perú el cumplimiento de las Normas en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Calca y Municipalidad Distrital de Coya. p) Expedir carnets de sanidad. q) Autorizar la ocupación de vías públicas y la ubicación de avisos publicitarios o propagandas políticas. r) Elaborar y dar mantenimiento al catastro urbano de la zona. s) Proponer la nomenclatura de las calles, avenidas, parques y vías para su aprobación para su aprobación conforme a Ley. t) Promover y organizar ferias de productos alimenticios, agropecuarios, industriales y artesanales. u) Mantenimiento y cuidado de áreas verde, parques y jardines. v) Deberá contar con una estructura organizativa básica que responda





GESTION  
2019 - 2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas  
*¡Por un Calca diferente!*

"Año de la Universalización de la Salud"

a las competencias establecidas en la presente Ordenanza. Facultando cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrios se encuentran estimados percibir como contra prestación de los servicios respectivos y otros que son considerados como recursos directamente recaudados, para cuyo efecto deben rendir cuenta a la Municipalidad Distrital de Coya. [...];



**Que,** con Oficio N° 033-2020-A-MCPTB/3C, ingresado a la Entidad con Registro N° 5230, de fecha 07 de agosto de 2020, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba, solicita se apruebe el Reglamento de Delegación de Funciones a la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba. [...];

**Que,** mediante informe N° 025-2020/MPC/OPP/E-PLAN, la Especialista de Planeamiento y Desarrollo Institucional, remite propuesta de Reglamento de Delegación de Funciones a la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba, para su revisión y aprobación;

**Que,** según informe N° 282-DRIC./PLAN.PPTO.MPC/YAVI/2020, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que con la finalidad de reglamentar la delegación de funciones a la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba conforme a Ley, alcanza propuesta de Reglamento de Delegación de Funciones a la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba, para su revisión y aprobación a través de Decreto de Alcaldía;

**Que,** a través del informe N° 361-2020-OAJ-MPC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina remitir a Secretaría General, a fin de que emita el acto resolutorio (Decreto de Alcaldía) y se proceda con la aprobación del Reglamento de Delegación de Funciones a la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba;



**Que,** dentro de ese contexto y estando a los informes favorables, resulta siendo importante la aprobación del Reglamento de Delegación de Funciones a la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba, por cuanto la aparición y masificación de Municipalidades de Centros Poblados implica una serie de retos y de posibilidades. Los mayores retos están dados desde el punto de vista de la gestión pública, que debe enfrentar una institucionalidad que demanda autonomía y ser participe de fondos públicos, así como de la toma de decisiones en el nivel periférico;

**Por Tanto,** estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento de Delegación de Funciones a la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás instancias administrativas correspondientes, tomar las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
3672 Jaime C. Comas Cargado  
AL CALDE  
014-4081176

## ANEXO 9

Informe de Sala plena del Tribunal Fiscal que reconoce que las Municipalidades de centros poblados están facultados a cobrar arbitrios a la población por los servicios básicos que prestan.

### INFORME DE SALA PLENA

**TEMA:** DETERMINAR SI LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS TIENEN COMPETENCIA PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO PREDIAL QUE CORRESPONDA A LOS PREDIOS QUE SE ENCUENTREN UBICADOS DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL.

#### 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales pueden crear municipalidades de centros poblados a través de ordenanzas municipales para lo cual debe cumplirse los requisitos previstos por el artículo 129° de la citada ley. De igual forma, la derogada Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853, previó la existencia de municipalidades delegadas, a las que en virtud de la Ley N° 23854<sup>1</sup> se les cambió de denominación por la de municipalidades de centro poblado menor, las cuales eran creadas igualmente por la municipalidad provincial.

Las municipalidades de centros poblados tienen por función satisfacer la necesidad de servicios locales en lugares que están fuera del área urbana del distrito al cual pertenecen, siendo que el artículo 128° de la Ley N° 27972 establece que la ordenanza de su creación determina las facultades económico tributarias que se le atribuyen, mientras que el artículo 133° de la citada ley señala que la delegación de los servicios públicos locales que asuman las municipalidades de centro poblado puede implicar la facultad de cobrar directamente a la población recursos por concepto de arbitrios como contraprestación por los respectivos servicios<sup>2</sup>.

Por otro lado, el artículo 8° de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Legislativo N° 778<sup>3</sup>, establece que la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto Predial corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentre ubicado el predio.

De acuerdo con la normatividad que rige a las municipalidades de centros poblados y al Impuesto Predial, se precisa determinar si éstas son competentes para ejercer la administración de dicho impuesto respecto de los predios que se encuentran dentro de su ámbito territorial.

Amen a llevar este tema a conocimiento del Pleno en aplicación del artículo 154° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, que establece que las resoluciones del Tribunal Fiscal que interpreten de modo expreso y con carácter general el sentido de normas tributarias constituirán jurisprudencia de observancia obligatoria para los órganos de la Administración Tributaria, mientras dicha interpretación no sea modificada por el mismo Tribunal, por vía reglamentaria o por ley, y que de presentarse resoluciones con fallos contradictorios entre sí, debe someterse el asunto a debate en Sala Plena para decidir el criterio que deba prevalecer, constituyendo éste precedente de observancia obligatoria en las posteriores resoluciones emitidas por el Tribunal.

En el caso en particular del cobro del Impuesto Predial por las municipalidades de centros poblados, este Tribunal ha emitido la Resolución N° 2309-6-2005 en la que se interpretó que éste le correspondía a la municipalidad distrital y no a la del centro poblado, mientras que en las Resoluciones N° 3872-7-2008 y N° 3355-2-2007 se declaró la nulidad de las resoluciones

<sup>1</sup> Publicada el 9 de junio de 1984.

<sup>2</sup> El artículo 162° de la Ley N° 23853 previene que "En los Distritos en que existan Municipalidades Delegadas las rentas recaudadas se distribuirán en proporción de los servicios públicos delegados".

<sup>3</sup> Su Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, publicado el 15 de noviembre de 2004.





apeladas por distintos fundamentos que no involucraron el análisis sobre si las aludidas municipalidades podían ejercer el cobro de dicho impuesto.

## 2. ANTECEDENTES

Los antecedentes normativos y jurisprudenciales pueden ser revisados en los Anexos I y II.

## 3. PROPUESTAS

### 3.1 PROPUESTA ÚNICA

#### DESCRIPCIÓN

Las municipalidades de centros poblados no tienen competencia para administrar el Impuesto Predial que corresponda a los predios que se encuentren ubicados dentro de su ámbito territorial.

#### FUNDAMENTO

El primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política de 1993 establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley"*. Su artículo 196° dispone que forman parte de las rentas municipales los tributos creados por ley a su favor así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por ordenanzas municipales, conforme a ley.

A su vez, el artículo 74° de la mencionada Carta Magna establece que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Agrega el citado artículo que los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley<sup>4</sup>.

Por su parte, el artículo 40° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783<sup>5</sup>, cuando define a las municipalidades señala que son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las regiones del país, con las atribuciones, competencias y funciones que les asigna la Constitución Política, la Ley Orgánica de Municipalidades y la citada ley. Agrega la misma norma que en la capital de la República el gobierno local lo ejerce la Municipalidad Metropolitana de Lima y que en los centros poblados funcionan municipalidades conforme a ley<sup>6</sup>.

<sup>4</sup> Este artículo fue modificado por la Ley N° 29607, publicada el 4 de octubre de 2005, sin embargo su primer párrafo mantuvo el mismo texto que tenía antes de dicha modificación.

<sup>5</sup> Antes de la modificación dispuesta por la Ley N° 28390, publicada el 17 de noviembre de 2004, el artículo 74° de la Constitución contenía una similar redacción sin incluir mención alguna a los gobiernos regionales: "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley."

<sup>6</sup> Publicada el 20 de julio de 2002.

<sup>7</sup> El artículo 41° de la citada ley dispone que las competencias que se asignan a las municipalidades son: competencias exclusivas comunes a todas las municipalidades distritales y provinciales, sin diferenciación de su ubicación, población, capacidad de gestión o recursos; competencias claramente diferenciadas entre las municipalidades distritales y provinciales; competencias exclusivas para las municipalidades provinciales; competencias diferenciadas para las municipalidades con regímenes especiales; competencias delegadas del gobierno central que pueden irse transfiriendo gradualmente mediante convenio; funciones de competencias ejercidas en mancomunidades de municipalidades; y delegación de competencias y funciones a las municipalidades de centros poblados, incluyendo los recursos correspondientes.



El artículo 46° de la mencionada ley refiere que constituyen rentas municipales, entre otros, los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por los concejos municipales, los que constituyen sus ingresos propios<sup>8</sup>.

Asimismo, el artículo 48° de la misma ley establece que las municipalidades de los centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades y rentas para su operación y funcionamiento, agregándose que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregarles a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales.

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972<sup>9</sup>, dispone en su artículo III que las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo, y que las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial<sup>10</sup>. En su artículo 3° añade que en función de su jurisdicción, las municipalidades se clasifican en: la municipalidad provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito del cercado, la municipalidad distrital, sobre el territorio del distrito, y la municipalidad de centro poblado, cuya jurisdicción la determina el respectivo concejo provincial, a propuesta del concejo distrital, siendo que de acuerdo con el artículo 4° de la anotada ley, son órganos de gobierno local las municipalidades provinciales y distritales, cuya estructura orgánica está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía<sup>11</sup>.

En cuanto a las municipalidades de centros poblados, el artículo 128° de la ley en referencia reitera que son creadas a través de ordenanzas de la municipalidad provincial, agregando que mediante éstas además se determina la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se les delegan, los recursos que se les asignan y sus atribuciones administrativas y económico-tributarias, debiendo cumplirse para su creación los requisitos previstos por el artículo 129° de la citada ley. Este último artículo establece que para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el concejo provincial correspondiente y la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Solicitud de un comité de gestión suscrita por un mínimo de mil habitantes mayores de edad domiciliados en dicho centro poblado y registrados debidamente y acreditar dos delegados; 2. Que el centro poblado no se halle dentro del área urbana del distrito al cual pertenece; 3. Que exista comprobada necesidad de servicios locales en el centro poblado y su eventual sostenimiento; 4. Que exista opinión favorable del concejo municipal distrital, sustentada en informes de las gerencias de planificación y presupuesto, de desarrollo urbano y de asesoría jurídica, o sus equivalentes, de la municipalidad distrital respectiva; y, 5. Que la ordenanza municipal de creación quede consentida y ejecutoriada<sup>12</sup>.

A su vez, el artículo 133° de la citada ley establece que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la

<sup>8</sup> La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prevé similar disposición en su artículo 69°.

<sup>9</sup> Publicada el 27 de mayo de 2003.

<sup>10</sup> El artículo 2° de la ley en mención al regular los tipos de municipalidades indica que "Las municipalidades son provinciales o distritales. Están sujetas a régimen especial las municipalidades de frontera y la Municipalidad Metropolitana de Lima. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a la presente ley".

<sup>11</sup> La ley anotada define a los gobiernos locales como entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, los cuales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Al respecto, véase sus artículos I y II.

<sup>12</sup> Agrega esta norma que "Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial".



prestación de los servicios públicos delegados<sup>13</sup>. Agrega el citado artículo que la ordenanza de creación o de adecuación, según sea el caso, podrá contemplar otros ingresos, y que "la delegación de los servicios públicos locales que asuman las municipalidades de centro poblado puede implicar la facultad de cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrio se encuentren estimados percibir como contraprestación de los respectivos servicios."

De igual forma, la derogada Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853, previó la existencia de municipalidades delegadas, a las que en virtud de la Ley N° 23854<sup>14</sup> se les cambió de denominación por la de municipalidades de centro poblado menor, las cuales eran creadas igualmente por la municipalidad provincial<sup>15</sup>. Asimismo, en su artículo 162° dispuso que en los distritos en que existiesen dichas municipalidades las rentas recaudadas se distribuirían en proporción de los servicios públicos delegados<sup>16</sup>.

La Constitución, al igual que las leyes citadas, diferencia a las municipalidades de centros poblados de las municipales provinciales y distritales, a las cuales se les atribuye la calidad de órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo las primeras creadas por la municipalidad provincial bajo el cumplimiento de ciertos requisitos previstos por ley, ante la comprobada necesidad de servicios públicos locales cuya prestación le son delegados en su ámbito territorial, no ostentando las mismas atribuciones y competencias de las últimas. Para el cumplimiento de dicha función, las municipalidades provinciales y distritales deben entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, pudiéndosele otorgar la facultad de cobrar directamente la contraprestación por los servicios delegados.

El Tribunal Constitucional ha dado cuenta de dicha diferencia en la Sentencia de 20 de febrero de 2006 recaída en el Expediente N° 0003-2005-PC/TC, en la que señala que "Es útil precisar que, en el caso de la Constitución, su artículo 194° hace referencia a que las municipalidades de los centros poblados menores deben ser creadas conforme a ley, pero en modo alguno considera a estas corporaciones como poseedoras de las mismas atribuciones o competencias que las municipalidades provinciales o distritales, a las que expresamente se les reconoce como órganos de gobierno local".

Ahora bien, el artículo 5° de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Legislativo N° 776<sup>17</sup>, establece que los impuestos municipales son los tributos mencionados por el Título II

<sup>13</sup> El citado artículo precisa que la entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente, y añade que las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales.

<sup>14</sup> Publicada el 9 de junio de 1994.

<sup>15</sup> El artículo 4° de la Ley N° 23853 señalaba que existían municipalidades en la capital de la República, que tenían el régimen especial que se estableció en dicha ley, en las capitales de provincia, en las capitales de distrito, y en los pueblos, centros poblados, caseríos, comunidades campesinas y nativas, que determinase el concejo municipal provincial, precisándose que en este último caso su denominación era municipalidad delegada.

De acuerdo con el numeral 10) del artículo 70° de dicha ley, esta última municipalidad era creada por la municipalidad provincial, encargándosele los servicios públicos que debía atender. Para su creación, según lo previsto por el artículo 5° de la misma ley, se requería la comprobada necesidad de servicios locales, que su territorio no se hallase comprendido dentro de los límites de la capital de la provincia o en el núcleo poblacional central de su distrito, que contara con más de 50 personas mayores de edad, que poseyera medios económicos suficientes para organizar y sostener los servicios municipales esenciales, que fuese solicitado por la mayoría de los habitantes mayores de edad de la localidad, y que fuese aprobada por el concejo provincial previo conocimiento del concejo distrital respectivo.

<sup>16</sup> Esta norma agregaba que la asamblea distrital de alcaldes de municipalidad delegada acordaría el procedimiento para la consolidación mensual de la recaudación y la determinación de la cuota de cada municipalidad, y que la municipalidad delegada que hubiese recaudado por encima de su cuota remitiría el excedente a la distrital y esta remitiría el faltante a la que hubiese recaudado por debajo de su cuota, dentro de los 30 días del mes siguiente, bajo responsabilidad del alcalde respectivo.

<sup>17</sup> Su Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, publicado el 15 de noviembre de 2004.



de dicha ley en favor de los gobiernos locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la municipalidad al contribuyente, correspondiendo la recaudación y fiscalización de su cumplimiento a tales órganos. De acuerdo con su artículo 6º, dichos impuestos comprenden al Impuesto Predial.

El Impuesto Predial grava el valor de los predios urbanos y rústicos, y su recaudación, administración y fiscalización corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentre ubicado el predio, según lo previsto en el artículo 8º de la ley en mención, siendo que de acuerdo con lo dispuesto por sus artículos 11º y 20º, la base imponible para determinar el impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital, constituyendo el rendimiento de dicho tributo renta de la municipalidad distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios materia del impuesto, estando a su cargo la administración del mismo<sup>18</sup>.

El artículo 4º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, define al acreedor tributario como aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria, precisando que el gobierno central, los gobiernos regionales y los gobiernos locales son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.

Por otro lado, el artículo 52º del citado Código dispone que los gobiernos locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne, mientras que su artículo 54º que *"ninguna otra autoridad, organismo, ni institución, distinto a los señalados en los artículos precedentes, podrá ejercer las facultades conferidas a los órganos administradores de tributos, bajo responsabilidad"*.

La administración del tributo es una atribución de la que goza en principio el acreedor tributario, la cual comprende facultades referidas a la aplicación y cobro de los tributos, como son las de fiscalización y determinación, recaudación, sancionatoria y de cobranza coactiva, siendo que en algunos casos la calidad de administrador tributario no la ostenta el propio acreedor tributario, sino un ente distinto a quien se le otorga la administración del tributo<sup>19</sup>.

El Impuesto Predial es un tributo creado y regulado por el gobierno central en favor de los gobiernos locales, siendo que la calidad de acreedor tributario y administrador de dicho impuesto corresponde a la municipalidad distrital<sup>20</sup> en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios gravados con aquél<sup>21</sup>, no habiéndose atribuido dicha condición ni conferido la administración de este tributo a las municipalidades de centros poblados.

Si bien de acuerdo con el artículo 128º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 la ordenanza de la municipalidad provincial que crea la municipalidad de centro poblado determina, entre otros, sus atribuciones administrativas y económico-tributarias, éstas no pueden estar referidas a la calidad de acreedor tributario del Impuesto Predial ni a su administración, pues les corresponde a las municipalidades distritales, interpretación que es acorde con lo previsto por la Carta Magna.

<sup>18</sup> Si bien estas disposiciones han sido modificadas por la Ley N° 27305, publicada el 14 de julio de 2010, y el Decreto Legislativo N° 952, publicado el 03 de febrero de 2004, han mantenido el mismo tenor.

<sup>19</sup> Al respecto, véase: TALLECO MAZO, César, *Manual del Código Tributario*, Tomo I, Editorial Economía y Finanzas, actualizado a agosto de 2009, Lima, p. 20. El citado autor precisa que *"Las funciones que ejerce la Administración Tributaria son las de fiscalización y determinación, sancionatoria, de recaudación, de resolución de asuntos contenciosos y no contenciosos, de cobranza coactiva y de denuncia"*.

<sup>20</sup> Debe considerarse que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley N° 27972, la jurisdicción de la municipalidad provincial comprende el territorio de la respectiva provincia y el distrito del mercado.

<sup>21</sup> PÉREZ ROYO señala que el sujeto activo de la relación jurídica tributaria suele ser identificado con el de acreedor de la deuda, y que puede distinguirse entre el ente público que tiene poder tributario o potestad normativa para crear tributos y aquel que es titular del crédito en la relación jurídica que se origina con el hecho imponible. Al respecto, véase: PÉREZ ROYO, Fernando, *Derecho Financiero y Tributario. Parte General*, Civitas, 2000, Madrid, p. 138.





En efecto, conforme con el artículo 74° de la Constitución la potestad tributaria de los gobiernos locales está referida a la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones y tasas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley, esto es, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Tributación Municipal, que integran el bloque de la constitucionalidad como parámetro de control de la producción normativa municipal<sup>22</sup>. Como se aprecia, respecto de los impuestos los gobiernos locales no cuentan con potestad tributaria, y por lo tanto, no pueden, sin infringir la norma constitucional, modificar a través de sus ordenanzas la regulación que acerca de ellos prevé la Ley de Tributación Municipal, lo que está fuera de su alcance en aplicación del principio de competencia.

En ese sentido, si las atribuciones que pueden otorgarse a las municipalidades de centros poblados son las previstas por la ordenanza municipal de su creación y la potestad tributaria de los gobiernos locales excluye la posibilidad de regular aspectos relacionados con los tributos del tipo impuestos, dicha ordenanza no podrá válidamente conferir a tales municipalidades la calidad de acreedor del Impuesto Predial ni su administración, pues ello implicaría una modificación a lo establecido por la Ley de Tributación Municipal, respecto de lo cual no tiene competencia.

Ello es concordante con lo establecido por los citados artículos 52° y 54° del Código Tributario en el sentido que los gobiernos locales administran por excepción los impuestos que la ley les asigna y que ninguna otra autoridad, organismo, ni institución, distinto a los señalados por el citado Código, podrá ejercer las facultades conferidas a los órganos administradores de tributos, bajo responsabilidad.

Por otro lado, una ordenanza provincial que contenga una disposición de tal naturaleza, esto es, que otorgue a las municipalidades de centros poblados las atribuciones mencionadas respecto del Impuesto Predial, implicaría además la afectación de los recursos que constituyen rentas de las municipalidades distritales, y por tanto, una vulneración a la dimensión económica de su autonomía municipal definida por el numeral 9.3) del artículo 9° de la Ley de Bases de la Descentralización<sup>23</sup>.

En esta línea interpretativa se explica que el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades prevea expresamente la posibilidad de que se atribuya a las municipalidades de centros poblados la facultad de cobrar los Arbitrios que correspondan por la prestación de los servicios públicos que realicen, pues éstos constituyen tasas locales que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Por lo expuesto, cabe concluir que las municipalidades de centros poblados no son competentes para administrar el Impuesto Predial que corresponda a los predios que se encuentren ubicados dentro de su ámbito territorial.

<sup>22</sup> De acuerdo con la sentencia del Tribunal Constitucional de 16 de mayo de 2005 recaída en el Expediente N° 0053-2004-AI/TC, "... la Constitución ha dispuesto que sea por ley como se desarrollen las reglas de contenido material o de producción jurídica que sirvan para determinar la validez o invalidez de las normas municipales que crean tributos. En este caso, dicho contenido se encuentra previsto en las disposiciones de la Ley de Tributación Municipal y en la Ley Orgánica de Municipalidades." Según el citado Tribunal, el bloque de la constitucionalidad está integrado tanto por la Ley Orgánica de Municipalidades como por la Ley de Tributación Municipal que, con arreglo a la Constitución, regulan la producción normativa municipal en materia tributaria.

<sup>23</sup> Esta norma la define como la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto, siendo que su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.



#### IV. CRITERIO A VOTAR

##### 4.1 PROPUESTA ÚNICA

Las municipalidades de centros poblados no tienen competencia para administrar el Impuesto Predial que corresponda a los predios que se encuentren ubicados dentro de su ámbito territorial.



## ANEXO 10

Ordenanza que aprueba la adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados de: Ingahuasi, Llillinta, San José de Pelapata, Pimienta Pulperia y Pichccahuasi en el distrito de Pilpichaca; y Pacamarca en el distrito de Ocoyo; provincia de Huaytará- Huancavelica, a lo dispuesto en la Ley N° 31079.

Incluyendo el cobro por arbitrios

### ORDENANZA MUNICIPAL

N° 016-2021-MPH

Huaytará, 28 de diciembre de 2021.

POR CUANTO:

EL CONCEJO EN PLENO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA – HUANCVELICA:  
VISTO:

La Sesión de Concejo Ordinaria N° 24 de fecha 23 de diciembre de 2021; el Expediente Administrativo N° 20211134, de fecha 23 de abril de 2021, presentado por la Gerencia Municipal, por el cual se recomienda emitir la Ordenanza Municipal de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblado de: INGABUASI, LLILLINTA, SAN JOSE DE PELAPATA, PIMIENTA PULPERIA, y PICHCCAHUASI, del distrito de Pilpichaca- Huaytará Huancavelica, y la Municipalidad de Centro Poblado de PACOMARCA, del distrito de Ocoyo- Huaytará Huancavelica; a lo dispuesto en la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, modificada por la ley 30937, y la ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, El Informe Legal N° 296-2021-MPH/GAJ-wlmc, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.

Que mediante el Expediente Administrativo 20211134, se viene tramitando la ADECUACION de las Municipalidades de los Centros Poblados de INGABUASI, LLILLINTA, SAN JOSE DE PELAPATA, PIMIENTA PULPERIA, y PICHCCAHUASI, del distrito de Pilpichaca- Huaytará- Huancavelica, y la Municipalidad de Centro Poblado de PACOMARCA, del distrito de Ocoyo- Huaytará- Huancavelica; a lo dispuesto en la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, modificada por la ley 30937, y la ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Que, La Comisión de Adecuación para apoyar el proceso de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Huaytará, emite el Informe N° 002-021-MPH/C.A.C.P. de fecha 22 de diciembre de 2021, por el cual opina favorablemente a que se apruebe la correspondiente Ordenanza Municipal que regule la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblado de: INGABUASI, LLILLINTA, SAN JOSE DE PELAPATA, PIMIENTA PULPERIA, y PICHCCAHUASI, del distrito de Pilpichaca- Huaytará - Huancavelica, y la Municipalidad de Centro Poblado de PACOMARCA, del distrito de Ocoyo- Huaytará- Huancavelica, a las disposiciones legales pertinentes de la Ley N° 31079, que modificó la ley N° 27972;

Que, Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE: INGAHUASI, LLILLINTA, SAN JOSE DE PELAPATA, PIMIENTA PULPERIA Y PICHCCAHUASI EN EL DISTRITO DE PILPICHACA; Y PACOMARCA EN EL DISTRITO DE OCOYO; PROVINCIA DE HUAYTARÁ- HUANCVELICA, A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079.**

**Artículo 4°: ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Son Atribuciones Administrativas y Económicas del Concejo Municipal de las municipalidades de los centros poblados de INGAHUASI, LLILLINTA, SAN JOSE DE PELAPATA, PIMIENTA PULPERIA, PICHCCAHUASI y PACOMARCA, las siguientes:

- a) Aprobar el Régimen de Organización Interior y funcionamiento del Gobierno Local, así como su Reglamento Interno de Concejo (RIC).
- b) Elaborar y Aprobar el Programa Anual de Inversiones y el Plan de Desarrollo de su Jurisdicción.
- c) Aprobar su Presupuesto Anual, conforme a Ley y/o a las Disposiciones establecidas por la Municipalidad Provincial de Huaytará- Huancavelica.
- d) Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
- e) Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.
- f) Proponer la creación, modificación, supresión y/o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, que les compete de acuerdo a la Ordenanza de Adecuación.
- g) Aprobar Rendiciones de Cuenta por los ingresos que recauda, poniendo en conocimiento a la Municipalidad Distrital y Provincial.
- h) Fiscalizar la Gestión Administrativa de la Municipalidad de Centro Poblado.
- i) Celebrar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
- j) Celebrar Convenios con Instituciones Públicas y Privadas en beneficio del Centro Poblado.
- k) Aprobar el Balance y la Memoria Anual.
- l) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad de entidades públicas o privadas.
- m) Implementar y fortalecer espacios de Concertación y Participación Vecinal.
- n) Aprobar la ejecución de intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4, del Artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 31079.
- o) Proponer a la Municipalidad Provincial de Huaytará, la suscripción de Convenios de Cooperación.
- p) Otras de acuerdo a la Ley 27972 y a las competencias delegadas.

**Artículo 7°: DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN**

DELEGAR a las Municipalidades de los Centros Poblados de INGAHUASI, LLILLINTA, SAN JOSE DE PELAPATA, PIMIENTA PULPERIA, PICHCCAHUASI y PACOMARCA, las siguientes funciones y competencias:

**2. EN MATERIA DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:**

- a) Proveer el servicio de limpieza pública y, en coordinación y con autorización de la municipalidad distrital, podrá determinar las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
- b) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas, cementerios y otros lugares públicos locales, en coordinación con las normas de salud vigentes, y en coordinación con la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial.
- c) Gestionar el servicio de agua potable, desagüe, en coordinación con las autoridades competentes y la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial.
- d) Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
- e) Administrar el servicio de cementerios.

f) Coordinar con la Municipalidad Distrital y/o Provincial la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.

g) Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente.

**9. EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:**

a) Coordinar con la Municipalidad Distrital el servicio de serenazgo y seguridad ciudadana en su jurisdicción, con participación de la Sociedad Civil.

b) Ejercer la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil y gestión de riesgos, así como las acciones necesarias para la atención de poblaciones damnificadas por desastres en su jurisdicción, sujetándose a las normas establecidas.

**12. ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS.**

Están referidas a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

a) Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas.

b) Recaudar el pago de Arbitrios Municipales por Limpieza Pública, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana.

c) Recaudar las tasas por el uso de las vías públicas y similares.

d) Recaudar pagos por derechos de entierro en cementerios y servicios funerarios.

e) Recaudar pagos por derechos de otorgamiento de licencias de las competencias delegadas.

f) Recaudar el Impuesto a los Espectáculos Públicos.

El establecimiento de tasas, arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el D. Leg. 776 Ley de Tributación Municipal, los que serán propuestos a la Municipalidad Distrital para su aprobación sujetándose a la ratificación de la Municipalidad Provincial.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RICARDO YAURICASA FLORES

Alcalde



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, SANCHEZ VELARDE JOHNNY RUDY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "La necesidad de implementación del órgano recaudador de arbitrios para mejora presupuestaria del Centro Poblado Valle de los Incas-2021", cuyos autores son CAMINO ACHA VICTOR EDUARDO, GONCES MENDOZA MORELLIA CATHERINE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 18 de Noviembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
SANCHEZ VELARDE JOHNNY RUDY <b>DNI:</b> 18115734 <b>ORCID:</b> 0000-0002-3258-2389	Firmado electrónicamente por: JSANCHEZV23 el 18- 11-2022 19:34:51

Código documento Trilce: TRI - 0445609